

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ÑO CXXXIX — MES XI

Caracas, lunes 3 de septiembre de 2012

Número 39.999

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales al Presupuesto de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, del Distrito Capital, de la Contraloría General de la República y de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellos se señalan.-(Véase N° 6.084 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Presidencia de la República

Decreto N° 9.159, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.160, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.161, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él menciona, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.162, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.163, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.164, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por el monto que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.165, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 9.166, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 9.167, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

Decreto N° 9.168, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.169, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2012 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.170, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Contraloría General de la República.

Decreto N° 9.171, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

Decreto N° 9.172, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

Decreto N° 9.173, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 9.174, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Crédito Presupuestario, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Vicepresidencia de la República FUDECO

Providencias mediante las cuales se concede Jubilación Especial, a los ciudadanos y a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la designación de los ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Integrantes del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se procede a la Primera Emisión en el año 2012 de Certificados Especiales de Reintegro Tributario, (CERT), por la cantidad que en ella se indica, destinado a reintegrar los Créditos Fiscales que en ella se mencionan.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Gastos de Capital, que afecta las subpartidas que en ella señalan, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, que incrementa los Gastos de Capital en detrimento de los Gastos Corrientes, superior al veinte por ciento (20%), del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad que en ella se señala.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establecen los Términos y Condiciones para la Presentación de la Relación Mensual de las Operaciones Exoneradas acordadas mediante Decreto N° 9.102 de fecha 18/07/2012.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se reconocen los Títulos Académicos que en ellas se señalan, conferidos por las Universidades que en ellas se mencionan de la República de Cuba, a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y su consecuente desincorporación, y la extinción de las matriculas de los Buques que en ellos se especifican.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Margorie Correa Melo, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de este Instituto.

BOLIPUERTOS S.A

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por los ciudadanos y las ciudadanas que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat INTU

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y las ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Saray Salcedo, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mario Jesús Páez Rodríguez, como Gerente de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y a las ciudadanas que en ella se indican, como Gerentes Estadales de este Instituto.

INAVI

Providencia mediante la cual se instruye en el ciudadano Rubén Darío Silverio, en su condición de Gerente Encargado de este Instituto en el Estado Guárico, la ejecución de Gerencia Técnica y Administración Delegada Integral del Proyecto que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos «Rómulo Gallegos»

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rafael Núñez Aldazoro, como Auditor Interno (E) de esta Fundación.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de encargadas.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno para el Otorgamiento de Permisos o Licencias al Personal que Labora en la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar José Damaso Gonnella, como Defensor Público Provisorio Segundo (2do.), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Primera (1ra.), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda para los Estados Táchira, Mérida y Trujillo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Estado Táchira.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, a las Defensorías Públicas de los Estados que en ellas se señalan.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelena Alejandra Carpio Cuesta, como Defensora Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional en Materia Ambiental.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.159

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES CON CERO CTS. (619.742.835,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			Bs. 619.742.835,00
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	619.742.835,00
Acción Específica:	269999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del ente "Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela"	619.742.835,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	619.742.835,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	195.141.646,00
	A0270	"Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela"	195.141.646,00
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	424.601.189,00
	A0270	"Fundación Gran Misión a Toda Vida Venezuela"	424.601.189,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MÁDURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.160

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 23.700.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
Proyecto:	349999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	Bs. <u>23.700.000</u>
Acción Específica:	349999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A."	" <u>23.700.000</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento	" <u>23.700.000</u>
Subpartidas			
Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	" 23.700.000
	A1226	Centro Técnico Productivo Socialista Florentino, C.A. - Proyecto de inversión para la consolidación de la Unidad de Propiedad Social Agroindustrial "Pedro Pérez Delgado" (Matadero de Pedraza)	" 23.700.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.161

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 29.276.900)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS		Bs.	29.276.900
Proyecto:	349999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	29.276.900
Acción Específica: 349999001		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)"	29.276.900
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y -Otras Fuentes	29.276.900
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	29.276.900
	A0022	- Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	29.276.900
		- Planta procesadora de semillas El Tigre (Convenio Brasil)	6.803.172
		- Planta procesadora de alimentos concentrados para peces (Convenio Argentina)	15.220.460
		- Planta procesadora de semillas Ospino (Convenio Argentina)	7.253.268

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.162

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 307.466.778,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	307.466.778,00
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		307.466.778,00
Acción Específica:	549999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	Bs.	307.466.778,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes		307.466.778,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		247.466.778,00
	A0446 "Fundación Misión Barrio Adentro"		247.466.778,00
	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"		60.000.000,00
	A0446 "Fundación Misión Barrio Adentro"		60.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TAREK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.163

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON 39/100 (BS. 35.083.747,39), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	35.083.747,39
Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" - 35.083.747,39			
Acción Específica: 540002003 "Apoyo institucional al sector público" - 35.083.747,39			
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - 35.083.747,39			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" - 35.083.747,39			
A0446 "Fundación Misión Barrio Adentro" - 35.083.747,39			

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.164

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas
Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las
atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y
314 de la Constitución de la República Bolivariana de
Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52
de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector
Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de
Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la
Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en
la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715
de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de
**CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS
SETENTA Y CUATRO MIL BOLIVARES CON 00/100
(BS. 470.374.000,00)**, al presupuesto de gastos vigente del
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, de
acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	470.374.000,00
Acción			
Centralizada:	540002000 "Gestión Administrativa"		2.359.629,00
Acción			
Específica:	540002003 "Apoyo institucional al sector público"		2.359.629,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"		2.359.629,00
	-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		2.359.629,00
	A0445 "Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"		2.359.629,00
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		468.014.371,00
Acción			
Específica:	549999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"		90.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"		90.000.000,00
	-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		90.000.000,00
	A0025 "Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"		90.000.000,00
Acción			
Específica:	549999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"		9.640.371,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"		9.640.371,00
	-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		9.640.371,00
	A0445 "Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"		9.640.371,00
Acción			
Específica:	549999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"		278.374.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"		278.374.000,00
	-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		278.374.000,00
	A0446 "Fundación Misión Barrio Adentro"		278.374.000,00
	Dotación de Hospitales Fase I Hospital "José Gregorio Hernández" Estado Amazonas		38.362.500,00
			1.534.500,00

Hospital General del Tigre "Dr. Felipe Guevara Rojas" Estado Anzoátegui	1.339.200,00
Hospital General "José Antonio Pérez" Estado Apure	948.600,00
Hospital "Dr. Francisco A. Rísquez" Estado Apure	604.500,00
Hospital "Lic. José María Benítez" Estado Aragua	1.943.700,00
Hospital "Dr. Rafael Rangel" Estado Aragua	948.600,00
Hospital "Dr. Gervasio Vera Custodio" Estado Bolívar	1.413.600,00
Hospital "Egor Nucete" Estado Cojedes	1.757.700,00
Hospital "Joaquina de Rotondaro" Estado Cojedes	837.000,00
Hospital "Luis Razetti" Estado Delta Amacuro	1.767.000,00
Hospital "Psiquiátrico de Caracas" Distrito Capital	2.046.000,00
Instituto de Oncología "Dr. Luis Razetti" Distrito Capital	976.500,00
Hospital "Dr. Leopoldo Manrique" Terreiro Distrito Capital	530.100,00
Hospital "Dr. Ricardo Baquero González" Distrito Capital	762.600,00
Hospital General "Dr. Jesús Yerena" Lóíche Distrito Capital	1.032.300,00
Hospital "Municipal El Junquito" Distrito Capital	130.200,00
Hospital "Dr. Francisco Antonio Rísquez" Distrito Capital	1.097.400,00
Hospital "Uno Arévalo" Estado Falcón	744.000,00
Hospital "Dr. Rafael Zamora" Estado Guárico	1.302.000,00
Hospital "Israel Ramiarez Balza" Estado Guárico	1.711.200,00
Hospital "José F. Urdaneta" Estado Guárico	1.320.600,00
Hospital el Vigía, Estado Mérida	1.320.600,00
Hospital "San José de Tovar" Estado Mérida	874.200,00
Hospital "Sor Juana Inés de la Cruz" Estado Mérida	799.800,00
Hospital General de los Valles del Tuy "Simón Bolívar" Estado Miranda	967.200,00
Hospital General de Higuerote, Estado Miranda	465.000,00
Hospital Psiquiátrico el Peñón, Estado Miranda	111.600,00
Hospital "Dr. Hermogenes Rivero Valdivia" Estado Miranda	465.000,00
Hospital "Ernesto Regener" Estado Miranda	613.800,00
Hospital "José Ramón Figuera" Estado Miranda	139.500,00
Hospital "Jesús León Rivas" Estado Miranda	93.000,00
Hospital "Santos Anibal Domínguez" Estado Sucre	1.897.200,00
Hospital Oncológico de Táchira, Estado Táchira	372.000,00
Hospital General de Tárziba, Estado Táchira	669.600,00
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández" Estado Trujillo	2.064.600,00
Hospital Dermatológico "Martín Vegas" Estado Vargas	911.400,00
Hospital "Rafael Medina Jiménez" Estado Vargas	1.181.100,00
Hospital de Niños Excepcionales, Estado Vargas	669.600,00
Dotación de Hospitales Fase I-A	187.968.000,00
Hospital Central "Dr. Luis Razetti" Estado Anzoátegui	12.624.000,00
Hospital "Dr. Pablo Acosta Ortiz" Estado Apure	7.488.000,00
Hospital Central de Maracay Estado Aragua	18.240.000,00
Hospital "Dr. Luis Razetti" Estado Barinas	7.200.000,00
Hospital "Ruiz y Pérez" Estado Bolívar	14.400.000,00
Ciudad Hospitalaria "Dr. Enrique Tejera" Estado Carabobo	14.544.000,00
Clinica Popular "Simón Bolívar" Estado Carabobo	3.576.000,00
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández" Distrito Capital	6.600.000,00
Hospital "Dr. José Ignacio Baldo" (Algodonal) Distrito Capital	6.192.000,00
Hospital Vargas de Caracas Distrito Capital	6.840.000,00
Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken" Estado Falcón	9.024.000,00
Hospital Universitario De Los Andes Estado Mérida	17.928.000,00
Hospital General "Victorino Santaella" Estado Miranda	6.000.000,00
Hospital Universitario "Jesús María Caez" Estado Portuguesa	7.128.000,00
Hospital Universitario "Dr. Miguel Orad" Estado Portuguesa	7.152.000,00
Hospital Universitario "Patricio de Alcalá" Estado Sucre	10.680.000,00
Hospital Universitario "Dr. José María Vargas" Estado Táchira	16.944.000,00
Hospital "Pedro Emilio Carrillo" Estado Trujillo	8.808.000,00
Hospital Central "Plácido Rodríguez Rivero" Estado Yaracuy	6.600.000,00
Dotación de Hospitales Fase II	21.641.400,00
Hospital "Dr. Luis Alberto Rojas" Estado Anzoátegui	950.400,00
Hospital "Rafael Rangel" Estado Anzoátegui	382.800,00
Hospital Central de Parlaguan Estado Anzoátegui	79.200,00
Hospital "Dr. Jesús Angulo Rivas" Estado Anzoátegui	501.600,00
Hospital Boca de Uchire Estado Anzoátegui	198.000,00
Hospital "Dr. Pedro Gómez Rolingson" Estado Anzoátegui	257.400,00
Hospital de Clarines Estado Anzoátegui	125.400,00
Hospital Valle de Guanape Estado Anzoátegui	92.400,00
Hospital "Lorenza Castillo" Estado Apure	132.000,00

Hospital "Rómulo Gallegos" Estado Apure	283.800,00
Hospital "Dr. Martín Lucena" Estado Apure	204.600,00
Hospital Nuestra Señora de la Caridad Estado Aragua	132.000,00
Hospital del Sur Estado Aragua	211.200,00
Hospital "Dr. José María Vargas" Estado Aragua	264.000,00
Sala de Partos de Turmero Estado Aragua	99.000,00
Clinica Psiquiátrica de Maracay Estado Aragua	118.800,00
Hospital Cardiológico de Aragua Estado Aragua	310.200,00
Maternidad Integral de Aragua Estado Aragua	198.000,00
Hospital "Nuestra Señora del Carmen" Estado Barinas	231.000,00
Hospital "Dr. Jesús Arnoldo Camacho Peña" Estado Barinas	237.600,00
Hospital "Manuel Heredia Alas" Estado Barinas	198.000,00
Hospital "Dr. Francisco Lazo Martí" Estado Barinas	303.600,00
Hospital "Bachiller Rafael Rangel" Estado Barinas	277.200,00
Hospital "Dr. José León Tapia" Estado Barinas	297.000,00
Hospital "Dr. Arnoldo Gabaldón" Estado Bolívar	250.800,00
Hospital "Dr. José Gregorio Hernández" Estado Bolívar	277.200,00
Hospital "Rosario Vera Zúñiga" Estado Bolívar	389.400,00
Hospital "Dr. Eugenio Mariano González Padilla" Estado Cojedes	198.000,00
Hospital "Dr. Juan Aponte" Estado Cojedes	165.000,00
Hospital "Dr. Luis Beltrán Gómez Zabaleta" Estado Delta Amacuro	92.400,00
Hospital "Hermana Isabel" Estado Delta Amacuro	151.800,00
Hospital "Dr. Carlos Díez del Clervo" Estado Falcón	310.200,00
Hospital "Dr. Emigdio Ríos Castor" Estado Falcón	198.000,00
Hospital "Dr. José Enrique Zavala" Estado Falcón	145.200,00
Hospital "Dr. Rómulo Fariás" Estado Falcón	132.000,00
Hospital "Dr. José María Espinoza" Estado Falcón	99.000,00
Hospital "Dr. Francisco Bustamante" Estado Falcón	92.400,00
Hospital "Simón Bolívar" Estado Falcón	66.000,00
Hospital "Dr. José Francisco Torrealba" Estado Guárico	435.600,00
Hospital "Dr. Pedro del Corral" Estado Guárico	178.200,00
Hospital "Dr. Francisco Troconis" Estado Guárico	396.000,00
Hospital "Dr. Francisco Rísquez" Estado Guárico	118.800,00
Hospital I "Rafael Rangel" Estado Mérida	224.400,00
Hospital "Heriberto Romero" Estado Mérida	198.000,00
Hospital "Dr. Francisco Vicente Gutiérrez" Estado Mérida	191.400,00
Hospital "Tullo Febres Cordero" Estado Mérida	171.600,00
Hospital I Lagunillas Estado Mérida	250.800,00
Hospital de Balladores Estado Mérida	118.800,00
Hospital I de Santo Domingo Estado Mérida	132.000,00
Corporación de Salud del Estado Mérida Hospital I "Dr. Antonio José Uzcátegui" Estado Mérida	316.800,00
Hospital "Carlos Edmundo Salas" Estado Mérida	132.000,00
Hospital Santa Teresita de Jesús Estado Miranda	112.200,00
Hospital Centro de Salud de Resocialización Psiquiátrica "El Pampero" Estado Lara	1.584.000,00
Hospital "Dr. Armando Delgado Montero" Estado Portuguesa	422.400,00
Hospital "Dr. Oswaldo Barros" Estado Portuguesa	264.000,00
Hospital Tipo I Biscucuy Estado Portuguesa	231.000,00
Hospital "Dr. José Dolores González" Estado Portuguesa	211.200,00
Hospital "Dr. Arnoldo Gabaldón" Estado Portuguesa	244.200,00
Hospital de Agua Blanca Estado Portuguesa	363.000,00
Hospital de Ospino Estado Portuguesa	429.000,00
Hospital Chabasquen Estado Portuguesa	198.000,00
Hospital "Virgen del Valle" Estado Sucre	198.000,00
Hospital "Dr. Pedro Figallo" Estado Sucre	382.800,00
Hospital Yaguayaparo Estado Sucre	112.200,00
Hospital I Trape "Dr. Freddy Mocary" Estado Sucre	171.600,00
Hospital "Dr. Diego Carbonell" Estado Sucre	244.200,00
Hospital "Dr. Andrés Gutiérrez Solís" Estado Sucre	323.400,00
Hospital "Dr. Julio Rodríguez" Estado Sucre	310.200,00
Hospital "Dr. Luis Daniel Beauperthuy" Estado Sucre	178.200,00
Hospital "Dr. Alberto Mussa Yibirin" Estado Sucre	165.000,00
Hospital "Rafael Rangel" Estado Trujillo	594.000,00
Hospital "Dr. José Vassallo Cortez" Estado Trujillo	277.200,00
Hospital "María Aracelis Álvarez" Estado Trujillo	198.000,00
Hospital "Dr. Rafael Quevedo Viloria" Estado Trujillo	244.200,00
Hospital Especial "Alejandro Prospero Reverend" Estado Trujillo	924.000,00
Hospital Psiquiátrico Día Estado Trujillo	132.000,00

Hospital "Dr. Tiburcio Garrido" Estado Yaracuy	481.800,00
Hospital "Bachiller Rafael Rangel" Estado Yaracuy	435.600,00
Hospital "Dr. José Elías Landines" Estado Yaracuy	297.000,00
Hospital General "Padre Oliveros" Estado Yaracuy	396.000,00
Dotación de Hospitales Fase III	27.999.000,00
Hospital "Dr. Adolfo Prince Lara" Estado Carabobo	691.200,00
Hospital "Dr. Rafael González Plaza" Estado Carabobo	356.400,00
Hospital Distrital Bejuma Estado Carabobo	405.000,00
Hospital "Dr. Carlos Sando" Estado Carabobo	388.800,00
Hospital "Dr. Miguel Malpica" Estado Carabobo	232.200,00
Hospital Morón Estado Carabobo	108.000,00
Hospital "José María Vargas" Estado Carabobo	378.000,00
Hospital "Miguel Pérez Carreño" Estado Carabobo	259.200,00
Hospital Psiquiátrico "Dr. José Ortega Durán" Estado Carabobo	253.800,00
Hospital "Antonio María Pineda" Estado Lara	3.002.400,00
Hospital "Dr. Luis Gómez López" Estado Lara	599.400,00
Hospital Pediátrico "Dr. Agustín Zubillaga" Estado Lara	1.053.000,00
Hospital "Pastor Oropeza" Estado Lara	723.600,00
Hospital "Dr. José María Bengoa" Estado Lara	135.000,00
Hospital "Dr. Baudilio Lara" Estado Lara	48.600,00
Hospital "Dr. Egidio Montesinos" Estado Lara	205.200,00
Hospital "Dr. Luis Ignacio Montero" Estado Lara	54.000,00
Hospital "Dr. Rafael Antonio Gil" Estado Lara	264.600,00
Hospital "Armando Velásquez Mago" Estado Lara	113.400,00
Hospital de Temblador Estado Monagas	199.800,00
Hospital de Uraoa Estado Monagas	113.400,00
Hospital "Dr. Daría Marquez" Estado Monagas	280.800,00
Hospital "Dr. Ernesto Guzmán Saavedra" Estado Monagas	162.000,00
Hospital "Dr. José Antonio Urrestarazu" Estado Monagas	183.600,00
Hospital "Dr. Nicolás Giannini" Estado Monagas	108.000,00
Hospital "Dr. Pablo Villarroel" Estado Monagas	162.000,00
Hospital "Dr. Tulio López Ramírez" Estado Monagas	162.000,00
Hospital "Dra. Elvira Bueno Meza" Estado Monagas	162.000,00
Hospital General "Dr. Luis Rafael González Espinoza" Estado Monagas	178.200,00
Hospital "Manuel Núñez Tovar" Estado Monagas	3.213.000,00
Hospital Psiquiátrico "Dr. Luis Daniel Beauperruy" Estado Monagas	739.800,00
Hospital "Agustín Rafael Hernández" Estado Nueva Esparta	162.000,00
Hospital "Armando Mata Sánchez" Estado Nueva Esparta	135.000,00
Hospital "Dr. David Espinoza Rojas" Estado Nueva Esparta	108.000,00
Hospital "Dr. Carlos Roa Moreno" Estado Táchira	345.600,00
Hospital "Samuel Darío Maldonado" Estado Táchira	27.000,00
Hospital "Padre Justo" Estado Táchira	426.600,00
Hospital General "Ernesto Segundo Paolini" Estado Táchira	216.000,00
Hospital "San Roque" Estado Táchira	162.000,00
Hospital "Coloncito" Estado Táchira	194.400,00
Hospital "El Piñal" Estado Táchira	162.000,00
Hospital Central "Dr. Urquinaona" Estado Zulia	831.600,00
Hospital "Dr. Raúl León" Estado Zulia	621.000,00
Hospital Materno Infantil "Eduardo Soto Peña" Estado Zulia	356.400,00
Hospital "Rafael Beloso" Estado Zulia	594.000,00
Fundación Hospital De Especialidades Pediátricas Estado Zulia	345.600,00
Hospital General del Sur Estado Zulia	1.749.600,00
Hospital de Sinamaica Estado Zulia	86.400,00
Hospital "San Rafael de Mara" Estado Zulia	216.000,00
Hospital "Isla de Toas" Estado Zulia	32.400,00
Hospital "Cecilia Pimentel" Estado Zulia	162.000,00
Hospital "José María Vargas" Estado Zulia	32.400,00
Hospital "La Concepción" Estado Zulia	86.400,00
Hospital de San José Estado Zulia	86.400,00
Hospital "Dr. Pedro García Clara" Estado Zulia	1.036.800,00
Hospital "El Guayabo" Estado Zulia	16.200,00
Hospital "Casigua el Cubo" Estado Zulia	129.600,00
Hospital de Santa Bárbara Estado Zulia	766.800,00
Hospital "Luis Razetti" Estado Zulia	189.000,00
Hospital "Dario Suárez" Estado Zulia	86.400,00
Hospital "Adolfo D'empaire" Estado Zulia	1.312.200,00
Hospital General "Hugo Parra León" Estado Zulia	172.800,00
Hospital "Nuestra Señora Del Rosario" Estado Zulia	221.400,00
Hospital de Niños "Dr. Enrique Piñeros" Estado Zulia	151.200,00
Hospital "Dr. Juan de Dios Martínez" Estado Zulia	302.400,00
Hospital "Dr. Senen Castillo Reverol" Estado Zulia	54.000,00
Hospital "Nuestra Señora Del Carmen" Estado Zulia	345.600,00
Hospital Chiquinquirá Estado Zulia	1.139.400,00
Clinicas Populares	1.317.600,00
Clinica Popular "Jesús De Nazareth-Sotillo" Estado Anzoátegui	388.800,00

Clinica Popular "Gramoven" Distrito Capital	43.200,00
Clinica Popular "Mesuca" Distrito Capital	158.400,00
Clinica Popular "La Dolorita" Distrito Capital	259.200,00
Clinica Popular "El Espinal" Estado Nueva Esparta	108.000,00
Clinica Popular "Nueva Esparta" Estado Nueva Esparta	360.000,00
Banco Municipal de Sangre del Distrito Capital	1.085.500,00

Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	90.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	90.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	90.000.000,00
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	90.000.000,00

Artículo 2: Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce, Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.165

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO BOLIVARES SIN CENTIMOS (BS. 127.326.024,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs. 127.326.024,00
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	127.326.024,00
Acción Específica: 139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"		127.326.024,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	127.326.024,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	127.326.024,00
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	127.326.024,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.166

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 47.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs.	47.000.000
Proyecto:	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	47.000.000
Acción Específica:	679999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	47.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	47.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros"	47.000.000
	A0621	C.A. Metro de Caracas (CAMETRO) Plan de Viviendas y Reordenamiento Urbano de Petare	47.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.167

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 132.850.000)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE		Bs.	132.850.000
Proyecto:	179999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		132.850.000
Acción Específica:	179999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)"		132.850.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento		132.850.000
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)		132.850.000
	A0069		132.850.000
	- Conclusión de los trabajos de Canalización y de Construcción del colector marginal izquierdo del sector La Línea - Petare y para atender las emergencias en la canalización del Río Guaire y Río Valle.		132.850.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para el Ambiente, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.168

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 23.238.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	23.238.000,00
Proyecto:	339999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	-	23.238.000,00
Acción Específica:	339999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	-	23.238.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	23.238.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	23.238.000,00

ADP11	Fundación Pro-Patria 2000	23.238.000,00
	- Construcción de Área Deportiva Ubicada en la Base AEROSPACIAL	
	Capitán Manuel Ríos Estado	
	Guárico.	23.238.000,00

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Comunes y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.169

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN BOLIVARES CON 90/100 (Bs. 79.195.131,90)**, al Presupuesto de Gastos 2012 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Bs.	79.195.131,90
		=====	
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	79.195.131,90
Acción Específica:	339999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	79.195.131,90
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" i Otras Fuentes	79.195.131,90
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	79.195.131,90
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000 Acondicionamiento y repavimentación de la pista y plataforma del Aeropuerto Nacional Gral. José Francisco Bermúdez, Carúpano, Estado Sucre	79.195.131,90

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.170

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (BS. 224.622.300,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		Bs.	224.622.300,00
Acción Centralizada:	020001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	119.141.001,00
		"	
Acción Específica:	020001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	119.141.001,00
		"	
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	119.141.001,00
		"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	15.681.247,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	777.842,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	391.250,00

01.99.00	"Otras retribuciones"	18.215.286,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.000.000,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	46.901,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	584.400,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.440.028,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.255.854,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	876.096,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	69.600,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	289.790,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	90.197,00
04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	231.185,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	42.028,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	410.675,00
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	79.200,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	162.624,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	68,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	30.000.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.256.379,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	3.876.804,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	527.054,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	365.381,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	154,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.888.695,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	513.388,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	436.435,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	80.880,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	19.055,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	16.516,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.143.692,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	640.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	179.644,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	28.000.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.264.643,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	288.010,00
Acción Centralizada:	020002000 "Gestión Administrativa"	20.848.612,00
Acción Específica:	020002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	20.848.612,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	3.428.010,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	31.200,00
03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	32.000,00
us.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	140.300,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	3.200,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	125.800,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	27.500,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	40,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	103.500,00
06.08.00	"Productos plásticos"	204.900,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	57.850,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	36.800,00
09.99.00	"Otros productos de madera"	47.700,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	123.600,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	53.400,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	540.220,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	1.900.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	11.777.854,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	213.500,00
02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	54.100,00
03.02.00	"Derechos de autor"	72.400,00
03.03.00	"Paquetes y programas de computación"	406.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	390.415,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	38.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	39.900,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	596.180,00
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	1.137.200,00

09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.800,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	1.582.099,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	500.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	382.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.000.000,00
16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	710.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.833.360,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	2.820.900,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	5.642.748,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.99	"Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"	111.100,00
01.02.03	"Reparaciones mayores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	20.600,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	11.000,00
03.02.00	"Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"	100.700,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	2.000,00
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	208.300,00
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	500.000,00
05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"	273.000,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	38.000,00
08.01.00	"Equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	69.700,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	173.600,00
09.02.00	"Equipos de computación"	3.023.600,00
12.02.00	"Derechos de autor"	66.000,00
12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	486.000,00
12.99.00	"Otros activos intangibles"	509.148,00
99.01.00	"Otros activos reales"	50.000,00
Acción Centralizada:	020003000 "Previsión y Protección Social"	66.914.721,00
Acción Específica:	020003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	66.914.721,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	66.914.721,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	2.684.949,00
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	27.168.989,00
01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.451.136,00
01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	27.330.469,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	7.279.178,00
Proyecto:	020024000 "Asesoría y Apoyo"	4.033.633,00
Acción Específica:	020024001 "Asesoría y apoyo en materia técnica"	4.033.633,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	4.033.633,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
10.04.00	"Servicios de Ingeniería y arquitectónicos"	4.033.633,00
Proyecto:	029999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	13.684.333,00
Acción Específica:	029999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Gumerindo Torres (COFAE)"	13.684.333,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	13.684.333,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.684.333,00
A0398	"Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado Gumerindo Torres (COFAE)"	13.684.333,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Contralora General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.171

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.000.000.000,00)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los **DIFERENTES ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN Bs. 438.895.022,26

Acción Centralizada: 100001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" - 42.608.443,04

Acción Específica: 100001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" - 42.608.443,04

Partida: 401 "Gastos de Personal" - 42.608.443,04

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 18.812.262,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 16.940.787,00
- 06.02.00 "Aporte patronal al Instituto de Previsión y Asistencia Social para el personal del Ministerio de Educación (IPASME) por empleados" - 6.855.394,04

Acción Centralizada: 100002000 "Gestión Administrativa" - 2.151.748,00

Acción Específica: 100002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" - 2.151.748,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - 2.151.748,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

- 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" - 2.151.748,00

A0129 Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA) - 2.151.748,00

Acción Centralizada: 100003000 "Previsión y Protección Social" - 52.492.164,00

Acción Específica: 100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" - 52.492.164,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - 52.492.164,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 01.01.09 "Aguinaldos del personal empleado, obrero y militar pensionado" - 5.699.472,00
- 01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado" - 46.792.692,00

Proyecto: 100073000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar" - 336.904.960,22

Acción Específica: 100073001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" - 57.660.603,55

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - 57.660.603,55

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 20.819.967,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 16.794.642,00

96.01.00 "Otros gastos del personal empleado" - 7.025.654,00

97.01.00 "Otros gastos del personal obrero" - 13.020.340,55

Acción Específica: 100073002 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" - 2.290.706,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - 2.290.706,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 276.173,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 2.014.533,00

Acción Específica: 100073003 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obreros" - 69.794.057,67

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - 69.794.057,67

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 15.373.526,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 25.099.171,00
- 96.01.00 "Otros gastos del personal empleado" - 8.535.202,67
- 97.01.00 "Otros gastos del personal obrero" - 20.786.158,00

Acción Específica: 100073004 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" - 1.018.021,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - 1.018.021,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 122.743,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 895.278,00

Acción Específica: 100073005 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" - 11.313.473,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - 11.313.473,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 7.347.799,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 3.965.674,00

Acción Específica: 100073007 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" - 9.132.983,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - 9.132.983,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 2.024.788,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 3.778.349,00
- 96.01.00 "Otros gastos del personal empleado" - 884.294,00
- 97.01.00 "Otros gastos del personal obrero" - 2.445.552,00

Acción Específica: 100073009 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" - 1.782.013,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - 1.782.013,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

- 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" - 20.819.967,00
- 05.04.00 "Aguinaldos a obreros" - 16.794.642,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	214.801,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	1.567.212,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	"	183.913.103,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	183.913.103,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	58.313.178,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	61.332.473,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	15.048.098,67
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	49.219.353,33
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	4.737.707,00
Acción Específica:	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	"	4.737.707,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	4.737.707,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	4.737.707,00
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	"	4.737.707,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				
Acción Centralizada:	130001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	21.812.385,21
Acción Específica:	130001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	21.812.385,21
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	21.812.385,21
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	595.209,30
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	2.313.621,84
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.669.964,08
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	191.002,73
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	150.026,63
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	351.236,73
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	214.044,45
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	150.094,13
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	11.229,28
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	124.105,91
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	76.470,82
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	15.062,38
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	510.827,55
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	831.288,33
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	622.756,47
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	587.520,69
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.428.860,52
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	604.215,10
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	2.317.067,29
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	407.651,27
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.757.768,89
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	303.803,70

	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	64.549,76
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	93.165,48
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	11.966,27
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	77.389,24
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	47.711,71
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	69.408,66
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	13.058,88
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	63.185,95
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	34.748,72
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	37.410,81
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	219.069,53
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	311.095,70
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados "	"	185.300,82
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	262.269,95
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros "	"	43.700,02
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.682.913,95
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	970.864,29
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	390.747,38
Acción Centralizada:	130002000	"Gestión Administrativa"	"	107.684.107,71
Acción Específica:	130002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	107.684.107,71
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	107.684.107,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	107.684.107,71
	A0051	"Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	"	1.030.799,92
		- Salario Mínimo, Escala y Tabulador		
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	104.883.682,31
		- Salario Mínimo, Escala y Tabulador		
	A0176	"Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	"	1.769.625,48
		- Salario Mínimo, Escala y Tabulador		
Acción Centralizada:	130003000	"Previsión y Protección Social"	"	4.228.925,25
Acción Específica:	130003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	4.228.925,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	4.228.925,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	684.395,59
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	1.120.511,53
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	594.275,44
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	82.127,47
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	255.534,82
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	992.386,41
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	119.154,19
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	380.539,80
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	452.803.480,19

Acción Específica:	139999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	1.854.822,48
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.854.822,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	1.854.822,48
	A0051	"Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET)"	1.854.822,48
		- Salario Mínimo, Escala y Tabulador	
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	447.104.684,79
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	447.104.684,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	447.104.684,79
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	447.104.684,79
		- Pensiones	272.516.318,71
		- Salario Mínimo, Escala y Tabulador	174.588.366,08
Acción Específica:	139999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	3.843.972,92
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	3.843.972,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	3.843.972,92
	A0176	"Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL)"	3.843.972,92
		- Salario Mínimo, Escala y Tabulador	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			81.486.785,00
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	30.776.132,00
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	30.776.132,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras fuentes	30.776.132,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.673.125,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.525.597,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	488.126,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.696.963,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.222.100,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	136.740,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	7.514.942,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	714.607,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	4.914.030,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	481.635,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	612.454,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	184.081,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	115.852,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	124.687,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	396.027,00

	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	116.978,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	248.466,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	76.319,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	930.406,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	570.461,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.523.212,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	1.509.324,00
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	19.034.873,00
Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	19.034.873,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	19.034.873,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.200.525,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	3.016.127,00
	A0064	Instituto para el control y la conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	3.300.014,00
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	5.267.639,00
	A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	29.984,00
	A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques	511.079,00
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	1.075.682,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	5.834.348,00
	A0609	C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL)	581.535,00
	A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	416.025,00
	A0613	C.A. Hidrológica de la Región Sureste (HIDROSUROESTE)	2.736.185,00
	A0639	Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)	1.210.040,00
	A0696	Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A.	226.568,00
	A0697	Empresa Regional Desarrollos Hidráulicos Cojedes, C.A.	19.095,00
	A1240	Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA)	644.900,00
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	14.724.487,00
Acción Específica:	170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	14.724.487,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	14.724.487,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	1.738.434,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	4.212.326,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado obrero y militar pensionado"	2.281.302,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.831.299,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	661.126,00
Proyecto:	179999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	16.951.293,00
Acción Específica:	179999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)"	11.488.355,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	11.488.355,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	11.488.355,00
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	11.488.355,00

Acción Específica:	179999002	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	4.870.164,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	4.870.164,00
		-Otras fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.870.164,00
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	4.870.164,00
Acción Específica:	179999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación de Educación Ambiental"	107.460,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	107.460,00
		-Otras fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	107.460,00
	A0324	Fundación de Educación Ambiental	107.460,00
Acción Específica:	179999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	485.314,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	485.314,00
		-Otras fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	485.314,00
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	485.314,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			13.000.000,00
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores"	374.953,08
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	374.953,08
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	374.953,08
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	31.055,11
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	108.973,41
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	234.924,56
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	12.428.873,06
Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al sector público"	12.428.873,06
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	12.428.873,06
		- Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	12.428.873,06
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	3.240.644,40
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	363.408,63
	A0018	Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	548.129,50
	A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA)	7.388.723,26
	A0312	Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)	400.000,00
	A0908	Servicio Nacional de Contrataciones	487.967,27
Acción Centralizada:	330003000	"Previsión y protección social"	84.404,82
Acción Específica:	330003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	84.404,82

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	84.404,82
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	21.501,27
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	62.903,55
Proyecto:	3300026000	"Diseño e Implementación de un Sistema de Información de Indicadores de Gestión para las Evaluaciones de las Políticas Públicas"	90.628,94
Acción Específica:	330026001	"Reuniones entre las Direcciones Generales de Seguimiento y Control y Tecnología de la Información para la Evaluación de la Plataforma Tecnológica y la Construcción del Software"	90.628,94
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	90.628,94
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	2.244,15
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	88.384,79
Proyecto:	330027000	"Administrar Diversas Instrucciones y Delegaciones Encomendadas al Vicepresidente Ejecutivo Fase II"	21.140,10
Acción Específica:	330027001	"Coordinar, Tramitar y Evaluar las Solicitudes de Jubilaciones Especiales Emitidas por los Organismos y Entes del Estado."	21.140,10
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	21.140,10
		- Otras Fuentes	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	21.140,10
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			31.539.858,88
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	4.044.125,31
Acción Específica:	340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	4.044.125,31
	4.01	"Gastos de personal"	4.044.125,31
		- Otras fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.815.049,78
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	2.229.075,53
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	19.405.839,79
Acción Específica:	340002003	"Apoyo institucional al sector público"	19.405.839,79
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	19.405.839,79
		- Otras fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	19.405.839,79
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	11.754.904,60
	A0846	Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)	6.705.654,58
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	945.270,61
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y protección social"	8.089.893,78
Acción Específica:	340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	8.089.893,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	8.089.893,78
		- Otras fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	2.237.249,58
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.852.644,20
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA			100.000.000,00
Acción Centralizada:	350003000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	3.701.211,00

Acción Específica:	350001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	3.701.211,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	3.701.211,00
		-Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	2.953.706,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	635.022,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	112.483,00
Acción Centralizada:	350002000	"Gestión Administrativa"	"	96.297.998,00
Acción Específica:	350002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	96.297.998,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	96.297.998,00
		-Otras Fuentes		
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	96.297.998,00
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	"	5.377.304,00
	A0080	"Universidad del Zulia (LUZ)"	"	10.850.279,00
	A0082	"Universidad de Oriente (UDO)"	"	9.631.361,00
	A0083	"Universidad de Los Andes (ULA)"	"	15.854.287,00
	A0084	"Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG)"	"	868.142,00
	A0086	"Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (USB)"	"	2.049.897,00
	A0087	"Universidad Nacional Abierta (UNA)"	"	4.667.911,00
	A0089	"Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA)"	"	6.842.446,00
	A0090	"Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL)"	"	8.864.712,00
	A0091	"Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)"	"	3.347.313,00
	A0093	"Universidad Central de Venezuela (UCV)"	"	13.087.594,00
	A0094	"Universidad de Carabobo (UC)"	"	14.856.752,00
Proyecto:	350145000	"Desarrollo de políticas para la atención integral al estudiante universitario en el marco de la transformación universitaria"	"	791,00
Acción Específica:	350145001	"Fortalecer la formación académica y calidad de vida, a través del apoyo a las iniciativas y necesidades estudiantiles"	"	791,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	791,00
		-Otras Fuentes		
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	791,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA				
Acción Centralizada:	370001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	19.518.700,01
Acción Específica:	370001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	19.518.700,01
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	19.518.700,01
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	374.621,28
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.207.152,78
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	338.957,93
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	149.706,67
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	37.104,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	198.930,95
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	14.205,34
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	182.473,27
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	171.692,42
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	123.449,56
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	1.023.607,35
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	146.599,44

	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	2.277.661,70
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	3.517.965,01
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	488.664,60
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.431.559,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	120.957,12
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	2.747.946,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	810.183,43
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	487.380,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	79.408,31
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	91.119,36
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	30.372,91
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	20.248,81
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	88.362,73
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	128.960,97
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	28.658,20
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	169.616,61
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	106.676,47
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	43.980,14
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	30.083,42
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	9.773,50
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	174.321,89
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	265.778,27
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	736.355,65
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.413.469,71
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	250.695,21
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	"	22.527.079,75
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	22.527.079,75
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	22.527.079,75
		- Otras Fuentes		
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	22.527.079,75
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	"	3.652.322,13
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	"	3.305.903,35
	A1604	"Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales"	"	15.568.854,27
Acción Centralizada:	370003000	"Previsión y Protección Social"	"	1.498.768,59
Acción Específica:	370003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	1.498.768,59
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	1.498.768,59
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	312.700,21
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	321.009,60
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	379.953,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	46.905,28
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	390.049,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	48.151,50
Proyecto:	370035000	"Fortalecimiento de la Seguridad, Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	"	1.676.847,32
Acción Específica:	370035001	"Recopilación y Evaluación de los Sectores Nacional e Internacional que Afecten el Desarrollo y Defensa Integral de la Nación"	"	1.676.847,32

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	1.623.776,35
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	107.743,07
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	50.188,42
	01.99.00	"Otras retribuciones"	379.713,57
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	9.184,65
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	99.517,01
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	240,73
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	65.872,69
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	450.083,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	25.660,84
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	79.800,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	6.857,62
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	19.918,59
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	5.752,75
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	4.505,91
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.888,66
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	6.931,69
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	2.036,92
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	1.536,94
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	1.357,95
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	28.766,83
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	9.937,69
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	214.339,30
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	49.941,52
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	53.070,97
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	25.603,44
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	27.467,53
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	30.347.548,60
Acción Específica:	379999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	5.114.163,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	5.114.163,96
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.114.163,96
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	5.114.163,96
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	25.233.384,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	25.233.384,64
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.233.384,64
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	25.233.384,64
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN			25.000.000,00
Acción Centralizada:	410002000	"Gestión Administrativa"	25.000.000,00
Acción Específica:	410002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	25.000.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	25.000.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	25.000.000,00
	A0057	Instituto Nacional de Nutrición (INN)	25.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETROLEO Y MINERIA			41.194.810,00
Proyecto:	450237000	"Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (2012)"	20.593.339,00
Acción Específica:	450237004	"Recursos Humanos"	20.593.339,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	20.593.339,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	803.430,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	1.750.227,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	924.010,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	30.351,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	419.618,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	4.743.921,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.243.554,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.908.499,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	639.117,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	274.589,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	100.357,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	218.068,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.258.380,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.279.218,00
Proyecto:	459999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	17.345.871,00
Acción Específica:	459999017	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Instituto Nacional de Canalizaciones"	17.345.871,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	17.345.871,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.345.871,00
	A0661	Instituto Nacional de Canalizaciones	17.345.871,00
Acción Centralizada:	450003000	"Previsión y Protección Social"	3.255.600,00
Acción Específica:	450003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	3.255.600,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	3.255.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	516.000,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	594.600,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	1.167.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	978.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			14.253.821,49
Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.752.732,80
Acción Específica:	460001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.752.732,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.752.732,80

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	-	1.290.731,53
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	-	470.650,64
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	4.273,12
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	-	7.351,25
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	-	129.650,28
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	-	83.886,74
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	-	10.770,10
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	-	224.739,51
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	-	31.452,03
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	6.408,78
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	-	12.312,97
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	-	4.070,13
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	-	2.735,17
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	-	3.328,56
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	-	48.740,45
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	-	16.246,94
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	-	10.831,08
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	-	11.060,98
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	933,80
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	-	229,62
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	518,80
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por empleados"	-	13.566,27
	07.11.00	"Aporte Patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	-	14.674,32
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por obreros"	-	54.156,13
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	-	1.170,45
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	427,32
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	87.037,53
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	208.894,91
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	1.883,39
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	-	2.000.000,30
Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	-	2.000.000,30
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	2.000.000,30
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	2.000.000,30
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	-	1.665.000,31
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	-	334.999,99
Acción Centralizada:	460003000	"Previsión y Protección Social"	-	1.522.533,17
Acción Específica:	460003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	-	1.522.533,17
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	1.522.533,17
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	-	113.237,68
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	-	463.633,52
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	158.412,33
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	30.919,32

	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	633.706,08
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	122.624,24
Proyecto:	460075000	"Socialización y Homogenización de la Gestión Archivística de Venezuela. Fase II"	-	53.768,36
Acción Específica:	460075001	"Realización del Tratamiento Archivístico, Preservación y Conservación de las Series Documentales del Archivo General de la Nación"	-	53.768,36
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	53.768,36
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	18.132,96
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	-	6.409,68
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	15.110,43
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	-	1.143,52
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	1.632,44
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	-	503,20
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	6.021,41
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	4.814,72
Proyecto:	460076000	"Fabrica de Medios"	-	3.516,52
Acción Específica:	460076003	"Producción de semanarios culturales impresos y digitales"	-	3.516,52
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	3.516,52
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	-	925,80
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	1.620,18
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	249,96
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	-	61,14
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	138,87
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	-	92,58
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	427,99
Proyecto:	460080000	"Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"	-	221.545,36
Acción Específica:	460080001	"Formación de Estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	-	221.545,36
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	221.545,36
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	-	121.621,92
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	-	25.018,80
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	-	5.979,70
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	-	13.899,54
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	55.025,40
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	7.699.724,98
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	-	5.511.870,92
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	5.511.870,92

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.511.870,92
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	5.511.870,92
Acción Específica:	469999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"	595.236,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	595.236,50
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	595.236,50
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	595.236,50
Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	309.988,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	309.988,68
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	309.988,68
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	309.988,68
Acción Específica:	469999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	408.290,60
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	408.290,60
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	408.290,60
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	408.290,60
Acción Específica:	469999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	150.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	150.000,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	150.000,00
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	150.000,00
Acción Específica:	469999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	724.338,28
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	724.338,28
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	724.338,28
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	724.338,28
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			2.657.950,50
Acción Centralizada:	500001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.498.762,50
Acción Específica:	500001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.498.762,50

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	2.498.762,50
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	171.771,50
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	75.467,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	70.402,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	15.724,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	322.040,08
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	1.006.222,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	33.226,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	11.075,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	7.716,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	12.376,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	12.587,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	4.196,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	2.797,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	4.520,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	77.646,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	30.999,00
	06.95.00	"Otros Aportes Legales por Personal Contratado"	17.255,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	40.609,00
	07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"	13.581,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	15.384,00
	07.27.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Obreros"	799,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	25.564,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	95.773,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	35.579,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	395.454,00
Proyecto:	500057000	"Fortalecimiento Institucional y Tecnológico"	88.853,00
Acción Específica:	500057001	"Diseño del Programa de Cambio Organizacional de Mideporte y sus Entes Adscritos"	88.853,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	88.853,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	2.926,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	17.827,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	3.118,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	1.287,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	9.725,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	3.242,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	2.258,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	3.571,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	263,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	112,00
	06.95.00	"Otros Aportes Legales por Personal Contratado"	58,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	11.886,00
	07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"	2.397,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	1.598,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	26.835,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	1.750,00
Proyecto:	500058000	"Observatorio Nacional de Actividad Física, Recreación y Deportes. III Etapa"	37.154,00

Acción Específica:	500058002	"Análisis y Contraste los Insumos Estadísticos para la Consolidación y Establecimiento de Mecanismos de Alerta, que Permitan el Correcto Funcionamiento del Sistema Deportivo Nacional"	37.154,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	37.154,00
		-Otras Fuentes	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	12.101,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	8.047,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	227,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	2.603,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	868,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	578,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	1.056,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	5,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	3.181,00
	07.11.00	"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Empleados"	799,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	7.563,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	126,00
Proyecto:	500059000	"Formación de la Reserva Deportiva"	33.181,00

Acción Específica:	500059003	"Apoyo a los Talentos de Selecciones Nacionales Categorías Menores"	33.181,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	33.181,00
		-Otras Fuentes	
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	9.533,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	5.429,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	1.724,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	928,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	2.093,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	698,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	465,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	806,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	263,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	80,00
	06.95.00	"Otros Aportes Legales por Personal Contratado"	58,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	2.559,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado"	1.598,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a empleados"	5.964,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	983,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD 200.000.000,00

Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	73.481.600,00
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	73.481.600,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	73.481.600,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	3.409.738,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	1.686.764,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.372.942,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	3.123.590,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	904.376,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.606.653,00

03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	866.015,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	604.064,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.013.369,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	195.285,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.016.046,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	84.197,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	81.241,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	668.873,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	881.214,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	4.667.973,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.997.810,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	952.084,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.004.451,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.688.103,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	790.443,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	596.654,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	546.539,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	414.296,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	253.216,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	254.593,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.407.595,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	314.467,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	312.862,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	577.469,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	299.097,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	12.771.200,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	13.492.729,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	6.625.652,00

Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" 74.219.409,70

Acción Específica: 540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 74.219.409,70

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" 74.219.409,70

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" 10.342.392,00

A0025	- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	3.255.048,00
A0119	- Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)	195.819,00
A0153	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)	981.432,00
A0181	- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	67.120,00
A0306	- Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)	6.832,00
A0445	- Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa	33.957,00
A0446	- Fundación Misión Barrio Adentro	5.783.392,00
A0457	- Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	17.373,00
A0907	- Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	1.419,00
01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	63.877.017,70
E5200	- Estado Anzoátegui	3.630.104,10
E5300	- Estado Apure	2.261.338,10
E5400	- Estado Aragua	7.672.344,40
E5600	- Estado Bolívar	4.025.114,80
E5700	- Estado Carabobo	5.384.346,10
E6000	- Estado Falcón	2.340.901,50
E6200	- Estado Lara	4.863.282,90
E6300	- Estado Mérida	3.624.742,80
E6500	- Estado Monagas	3.302.900,30
E6600	- Estado Nueva Esparta	1.188.432,30
E6800	- Estado Sucre	5.718.848,10
E6900	- Estado Táchira	4.693.243,80

	E7000	- Estado Trujillo	"	4.499.184,90
	E7100	- Estado Yaracuy	"	2.556.696,10
	E7200	- Estado Zulia	"	8.115.537,50
Proyecto:	540097000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas"		502.055,00
Acción Específica:	540097002	"Atención en salud hospitalaria a la población"		502.055,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		502.055,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		96.289,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"		35.796,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		70.215,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		82.413,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"		8.763,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"		4.929,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"		13.711,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"		7.350,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"		11.478,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"		6.945,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"		7.369,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"		7.238,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"		6.556,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		49.125,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"		36.170,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		12.046,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		8.255,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"		4.245,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		4.136,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		3.671,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"		10.126,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"		4.047,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"		4.545,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		3.398,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"		3.239,00
Proyecto:	540098000	"Mejorar los servicios en la red asistencial, con calidad, que garanticen, promocionen, reserven, difundan y restituyan la salud de la población que acude al Sistema Público Nacional del Estado Portuguesa"		1.059.687,00
Acción Específica:	540098003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del Estado Portuguesa"		1.059.687,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		1.059.687,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		239.450,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"		159.759,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		133.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"		198.146,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"		7.600,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"		5.200,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"		37.890,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"		10.230,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"		29.980,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"		11.650,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"		7.500,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"		47.782,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"		32.980,00

	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"		15.790,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		10.870,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"		13.200,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		9.800,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		12.650,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"		5.300,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		6.420,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		6.420,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"		13.450,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"		5.320,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"		5.320,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"		15.660,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"		9.160,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"		9.160,00
Proyecto:	540100000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Bolivariano de Miranda"		2.091.653,00
Acción Específica:	540100003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"		2.091.653,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		2.091.653,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		243.522,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		361.653,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"		578.219,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"		208.303,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"		27.631,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		158.683,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"		65.420,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"		29.394,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		23.176,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"		18.402,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		18.927,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"		18.816,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"		73.856,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"		26.846,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"		26.673,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"		81.641,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"		38.519,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"		38.282,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"		27.583,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"		26.107,00
Proyecto:	540101000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Guárico"		1.708.709,00
Acción Específica:	540101002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la Red de Hospitales del Estado"		1.708.709,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"		1.708.709,00
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	256.306,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	51.261,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	205.045,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	170.871,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	68.348,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	102.523,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	102.523,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	68.348,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	205.045,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	136.697,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	85.435,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	85.435,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	51.262,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	34.175,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	51.261,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	34.174,00
Proyecto:	540102000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender a la población del Distrito Capital"	11.327.472,00
Acción Específica:	540102004	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	11.327.472,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	11.327.472,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.688.239,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.545.873,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	470.762,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	332.390,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	323.472,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	329.262,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	285.523,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	253.025,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	292.188,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	456.832,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	460.790,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	156.286,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	311.763,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	532.834,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	355.215,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	355.060,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	365.906,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	378.520,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	378.557,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	19.952,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	4.647,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	4.316,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	485.801,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	540.259,00
Proyecto:	540110000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, Estado Delta Amacuro"	360.316,00
Acción Específica:	540110002	"Atención en salud especializada a la población que asiste al Complejo Docente Hospitalario Dr. Luis Razetti"	360.316,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	360.316,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	54.048,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	10.810,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	43.238,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	36.032,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	14.410,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	21.619,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	21.619,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	14.410,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	43.238,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	28.826,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	18.016,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	18.016,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	10.810,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	7.207,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	10.810,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	7.207,00
Proyecto:	540112000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para brindar atención integral a la población de Cojedes"	1.294.038,00
Acción Específica:	540112001	"Atención oportuna y eficiente en los servicios de salud que presta la red hospitalaria en el Estado Cojedes"	1.294.038,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.294.038,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	194.106,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	97.053,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	194.016,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	258.905,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	64.700,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	64.700,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	64.700,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	64.700,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	100.288,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	100.288,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	38.821,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	51.761,00
Proyecto:	540114000	"Optimización de los servicios en los establecimientos de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Barinas"	1.723.584,00
Acción Específica:	540114003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el Estado Barinas"	1.723.584,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.723.584,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	178.585,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	150.500,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	153.975,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	120.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	158.938,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	192.350,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	117.800,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	90.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	50.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	35.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	24.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	190.000,00

04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	150.700,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	111.736,00
Proyecto:	540115000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Amazonas"	323.479,00
Acción Específica:	540115003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	323.479,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	323.479,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	16.995,00
01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	32.755,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	49.107,00
04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	16.825,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	12.890,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	8.588,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	6.426,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	137.795,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	18.413,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	15.330,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	8.355,00
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	27.375.864,30
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	1.555.758,90
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.555.758,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.555.758,90
E5200	"Estado Anzoátegui"	"	1.555.758,90
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	969.144,90
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	969.144,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	969.144,90
E5300	"Estado Apure"	"	969.144,90
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	3.288.147,60
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.288.147,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	3.288.147,60
E5400	"Estado Aragua"	"	3.288.147,60
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	2.307.576,90
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.307.576,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	2.307.576,90
E5700	"Estado Carabobo"	"	2.307.576,90
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	1.003.243,50

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.003.243,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.003.243,50
E6000	"Estado Falcón"	"	1.003.243,50
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	2.084.264,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.084.264,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	2.084.264,10
E6200	"Estado Lara"	"	2.084.264,10
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	1.553.461,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.553.461,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.553.461,20
E6300	"Estado Mérida"	"	1.553.461,20
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	1.415.528,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.415.528,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.415.528,70
E6500	"Estado Monagas"	"	1.415.528,70
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	509.327,70
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	509.327,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	509.327,70
E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	509.327,70
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	2.450.934,90
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.450.934,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	2.450.934,90
E6800	"Estado Sucre"	"	2.450.934,90
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	1.725.049,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.725.049,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.725.049,20
E5600	"Estado Bolívar"	"	1.725.049,20
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	1.928.222,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.928.222,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Otras Fuentes	
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.928.222,10
E7000	"Estado Trujillo"	"	1.928.222,10
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	2.011.390,20

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	2.011.390,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	2.011.390,20
	E6900	"Estado Táchira"	-	2.011.390,20
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	-	1.095.726,90
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	1.095.726,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	1.095.726,90
	E7100	"Estado Yaracuy"	-	1.095.726,90
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	-	3.478.087,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	3.478.087,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	-	3.478.087,50
	E7200	"Estado Zulia"	-	3.478.087,50
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	4.532.133,00
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	-	1.395.020,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	1.395.020,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	1.395.020,00
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	-	1.395.020,00
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	-	2.928,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	2.928,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	2.928,00
	A0306	"Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	-	2.928,00
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	-	14.553,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	14.553,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	14.553,00
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	-	14.553,00
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	-	83.922,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	83.922,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	83.922,00
	A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	-	83.922,00

Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	-	28.766,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	28.766,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	28.766,00
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	-	28.766,00
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	-	608
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	608
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	608
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"	-	608
Acción Específica:	549999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipo Hospitalario (FUNDEEH)"	-	7.446,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	7.446,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	7.446,00
	A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipo Hospitalario (FUNDEEH)"	-	7.446,00
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	-	15.746,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	15.746,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	15.746,00
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	-	15.746,00
Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	-	2.478.597,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	2.478.597,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	2.478.597,00
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	-	2.478.597,00
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	-	83.932,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	83.932,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	83.932,00
	A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	-	83.932,00
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	-	420.615,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	420.615,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	420.615,00
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracabo (SAHUM)"	420.615,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			88.766.868,24
Acción			
Centralizada:	560001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	3.161.578,00
Acción Específica:	560001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	3.161.578,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	3.161.578,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	579.708,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	313.952,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	479.256,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	59.301,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	235.464,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	386.067,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	106.501,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	189.679,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	52.325,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	57.511,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	19.170,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	12.780,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	12.780,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	28.256,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	9.419,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	6.279,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	6.279,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	95.851,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	47.093,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	311.073,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	152.834,00
Acción			
Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	70.634.588,01
Acción Específica:	560002003	"Apoyo Institucional al sector público"	70.634.588,01
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	70.634.588,01
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	69.953.690,01
	A0046	"Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INACE-S)"	38.463.160,15
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	3.629.203,00
	A0226	"Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)"	89.807,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	29.350,06
	A0313	"Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)"	413.719,00
	A0314	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)"	67.603,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	57.024,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	122.202,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	37.062,00
	A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	55.874,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	166.386,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	22.836,00

A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	23.208,79
A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	"	1.113.138,64
A0338	"Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	19.144,00
A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	6.652,32
A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	110.716,92
A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	32.794,00
A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	89.237,06
A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	"	37.311,02
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	"	90.904,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	"	7.821,00
A0433	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Cojedes (Fundacite-Cojedes)"	"	12.078,00
A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	"	25.916,00
A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	15.488,00
A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	"	14.484,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	9.187,58
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	"	126.831,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	"	42.904,00
A0443	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)"	"	40.738,00
A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	"	26.190,00
A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	3.784,00
A0464	"Fundación Infocentro"	"	150.966,39
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	"	20.441.777,08
A0929	"Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)"	"	4.305.062,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	53.130,00
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	680.898,00
A0677	"Química, Biotecnología al Servicio Social (QUIMBIOTEC, C.A.)"	"	171.676,00
A1211	"Telecom Venezuela, C.A."	"	116.736,00
A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	"	328.272,00
A1267	"Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A.) "	"	64.214,00
Acción			
Centralizada:	560003000	"Previsión y Protección Social"	46.058,00
Acción			
Específica:	560003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	46.058,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	46.058,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	30.202,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	11.326,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	4.530,00
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	14.924.644,23
Acción			
Específica:	569999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	1.624.864,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	1.624.864,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	1.624.864,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	-	1.624.864,00
Acción Específica:	569999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	-	71.585,94
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	71.585,94
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	71.585,94
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	-	71.585,94
Acción Específica:	569999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)"	-	64.707,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	64.707,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	64.707,00
	A0314	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)"	-	64.707,00
Acción Específica:	569999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	-	26.297,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	26.297,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	26.297,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	-	26.297,00
Acción Específica:	569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	-	40.060,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	40.060,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	40.060,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	-	40.060,00
Acción Específica:	569999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	-	104.959,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	104.959,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	104.959,00

	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	-	104.959,00
Acción Específica:	569999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	-	26.241,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	26.241,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	-	26.241,00
	A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	-	26.241,00
Acción Específica:	569999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	-	104.646,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	104.646,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	-	104.646,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	-	104.646,00
Acción Específica:	569999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	-	47.641,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	47.641,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	-	47.641,00
	A0321	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Táchira (Fundacite-Táchira)"	-	47.641,00
Acción Específica:	569999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	-	4.430.249,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	4.430.249,00
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	-	4.430.249,00
	A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	-	4.430.249,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	-	90.571,52
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	90.571,52
		-Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	-	90.571,52
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	-	90.571,52
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sistemológicas (FUVISIS)"	-	65.104,08
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	65.104,08
		-Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	65.104,08
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Simiológicas (FUNVISIS)"	65.104,08
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	50.157,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.157,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.157,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	50.157,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	107.567,77
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	107.567,77
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	107.567,77
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	107.567,77
Acción Específica:	569999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	9.133,96
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	9.133,96
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.133,96
	A0430	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite-Amazonas)"	9.133,96
Acción Específica:	569999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	40.309,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	40.309,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	40.309,00
	A0434	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite-Delta Amacuro)"	40.309,00
Acción Específica:	569999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	18.043,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	18.043,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	18.043,00
	A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	18.043,00
Acción Específica:	569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	17.863,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	17.863,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.863,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	17.863,00
Acción Específica:	569999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (Fundacite-Nueva Esparta)"	7.140,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	7.140,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.140,00
	A0438	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Nueva Esparta (Fundacite-Nueva Esparta)"	7.140,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	66.605,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	66.605,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	66.605,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	66.605,00
Acción Específica:	569999034	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	60.255,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	60.255,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	60.255,00
	A0458	"Fundación Centro Nacional de Innovación Tecnológica (CENIT)"	60.255,00
Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	15.779,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	15.779,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.779,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	15.779,00
Acción Específica:	569999036	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Infocentro"	4.766.369,96
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	4.766.369,96
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.766.369,96
	A0464	"Fundación Infocentro"	4.766.369,96

Acción Específica:	569999039	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	19.570,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	19.570,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	19.570,00
	A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	19.570,00
Acción Específica:	569999040	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	218.851,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	218.851,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	218.851,00
	A1225	"Red de Transmisiones de Venezuela, C.A."	218.851,00
Acción Específica:	569999045	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)"	106.493,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	106.493,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	106.493,00
	A0226	"Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV)"	106.493,00
Acción Específica:	569999049	"Aportes y transferencias para Financiar los proyectos de fondo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT)"	2.723.582,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.723.582,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.723.582,00
	A0929	"Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)"	2.723.582,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL			77.736.242,00
Acción Centralizada:	570001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	12.709.737,00
Acción Específica:	570001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	12.709.737,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	12.709.737,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.771.294,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes tiempo completo"	1.171.280,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	212.558,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	60.652,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.394.565,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	479.671,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	651.330,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	215.800,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	236.134,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleado"	59.501,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	47.227,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	37.666,00

	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales por obreros"	142.146,00
	06.11.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	36.958,00
	06.12.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	28.430,00
	06.13.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	24.639,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorros por empleados"	213.426,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	2.220.861,00
	07.23.00	"Aporte patronal a caja de ahorros por obreros"	120.851,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	463.483,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.152.760,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	968.505,00
Acción Centralizada:	570002000	"Gestión Administrativa"	15.938.909,00
Acción Específica:	570002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	15.938.909,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	15.938.909,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	12.224.163,00
	A0305	"Fundación "Centro de Estudios Biológicos sobre Crecimiento y Desarrollo de la Población Venezolana (FUNDACREDESA)"	15.424,00
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	425.714,00
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	11.783.025,00
	01.03.08	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"	447.153,00
	A0717	"Banco del Pueblo Soberano, C.A."	447.153,00
	01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros no Bancarios"	3.267.593,00
	A0842	"Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)"	3.267.593,00
Acción Centralizada:	570003000	"Previsión y Protección Social"	10.868.440,00
Acción Específica:	570003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	10.868.440,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	10.868.440,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	462.140,05
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	6.315.191,95
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	278.968,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	3.812.140,00
Proyecto:	570050000	"Atención y asesoramiento médico a personas con discapacidad de causa genética y sus familiares como parte de un programa comunitario sobre genética en Venezuela"	19.912,00
Acción Específica:	570050001	"Atención médica integral gratuita a las personas que presenten discapacidad de causa genética"	19.912,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	19.912,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	19.912,00
Proyecto:	570053000	"Fortalecimiento de las organizaciones socioproductivas a través del otorgamiento de transferencias de recursos financieros"	11.713,00
Acción Específica:	570053002	"Seguimiento y evaluación de los recursos transferidos a las organizaciones socioproductivas"	11.713,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	11.713,00
		-Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	11.713,00
Proyecto:	570055000	"Apoyo a proyectos pilotos e iniciativas innovadoras, tecnológicas y socioproductivas en las comunidades organizadas hacia la consolidación del poder comunal"	1.171,00
Acción Específica:	570055001	"Determinar la factibilidad y dar seguimiento a los proyectos especiales en las comunidades organizadas que integran las potenciales comunas en construcción"	1.171,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.171,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	1.171,00
Proyecto:	570056000	"Acompañamiento integral a las organizaciones socio-productivas del poder popular, para el fortalecimiento de las fases del ciclo de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios"	8.199,00
Acción Específica:	570056001	"Acompañamiento y asistencia técnica a las organizaciones socioproductivas para la implementación del modelo de gestión del sistema económico comunal"	8.199,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	8.199,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	8.199,00
Proyecto:	570059000	"Consolidación de las instancias del poder popular, incentivando y promoviendo la participación protagónica y revolucionaria y la organización comunal"	55.050,00
Acción Específica:	570059001	"Impulsar el funcionamiento de los colectivos de coordinación comunitaria"	55.050,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	55.050,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	55.050,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	38.123.111,00
Acción Específica:	579999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	2.758.166,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.758.166,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.758.166,00
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	2.758.166,00
Acción Específica:	579999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco del Pueblo Soberano C.A."	935.082,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	935.082,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.08	"Transferencias corrientes a entes descentralizados Financieros Bancarios"	935.082,00
	A0717	"Banco del Pueblo Soberano, C.A."	935.082,00
Acción Específica:	579999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	5.637.134,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	5.637.134,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.637.134,00
	A0910	"Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	5.637.134,00
Acción Específica:	579999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	28.792.729,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	28.792.729,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	28.792.729,00
	A0950	"Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	28.792.729,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION Y FINANZAS			80.000.000,00
Acción Centralizada:	600001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.986.385,33
Acción Específica:	600001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.986.385,33
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.986.385,33
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.276.881,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.709.504,33
Acción Centralizada:	600002000	"Gestión Administrativa"	13.691.233,67
Acción Específica:	600002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	13.691.233,67
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	13.691.233,67
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.691.233,67
	A0123	"Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)"	13.691.233,67
Acción Centralizada:	600003000	"Previsión y Protección Social"	10.424.347,00
Acción Específica:	600003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	10.424.347,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	10.424.347,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	4.034.339,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	6.390.008,00
Acción Centralizada:	600006000	"Gastos Centralizados"	52.772.185,00
Acción Específica:	600006001	"Gastos Centralizados"	52.772.185,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	52.772.185,00
Subpartida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	52.772.185,00
	E5000	"Distrito Capital"	52.772.185,00
Proyecto:	600039000	"Formación, capacitación y adiestramiento en el área de las ciencias fiscales y la administración pública"	125.849,00
Acción Específica:	600039001	"Desarrollo del lapso académico (Licenciatura en Ciencias Fiscales)"	125.849,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	125.849,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	34.951,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	87.950,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	2.948,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

17.000.000,00

Acción Centralizada: 620001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 6.533.542,33

Acción Específica: 620001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" 6.533.542,33

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes 6.533.542,33

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.10.00

"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo" 505.101,20

01.18.00

"Remuneraciones al Personal Contratado" 141.586,24

03.08.00

"Primas de Profesionalización a Empleados" 15.238,60

03.22.00

"Primas de Profesionalización a Obreros" 125.611,46

03.97.00

"Otras primas a empleados" 367.557,24

05.01.00

"Aguinaldos a empleados" 332.402,50

05.03.00

"Bono Vacacional a Empleados" 81.757,76

05.04.00

"Aguinaldos a obreros" 1.156.642,74

05.06.00

"Bono Vacacional a obreros" 27.766,81

05.07.00

"Aguinaldos al personal contratado" 139.784,15

05.08.00

"Bono vacacional al personal contratado" 47.195,41

06.01.00

"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por empleados" 89.106,26

06.03.00

"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados" 29.702,09

06.04.00

"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados" 19.801,39

06.05.00

"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados" 19.801,39

06.10.00

"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), por obreros" 277.592,82

06.11.00

"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros" 131.743,75

06.12.00

"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros" 61.681,29

06.13.00

"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros" 87.829,16

06.25.00

"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" 12.742,76

06.26.00

"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado" 2.831,72

06.95.00

"Otros Aportes Legales del Personal Contratado" 2.831,72

07.07.00

"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" 57.213,17

07.23.00

"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros" 761.571,52

07.33.00

"Asistencia socio-económica al personal contratado" 743,14

08.01.00

"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados" 502.757,01

08.02.00

"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros" 1.428.116,49

08.03.00

"Prestaciones sociales e indemnizaciones a personal contratado" 106.832,54

Acción Centralizada: 620002000 "Gestión Administrativa" 8.509.586,08

Acción Específica: 620002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 8.509.586,08

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes 8.509.586,08

Subpartidas
Genérica,
Específica y
Sub-específica:

01.03.02

"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" 8.509.586,08

A0662

Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) 8.509.586,08

Acción Centralizada: 620003000 "Previsión y Protección Social" 1.956.871,59

Acción Específica: 620003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" 1.956.871,59

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes 1.956.871,59

Subpartidas
Genérica,
Específica y
Sub-específicas:

01.01.09

"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado" 84.013,11

01.01.10

"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado" 20.313,17

01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado" 1.395.091,37

01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado" 457.453,94

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

126.370.799,00

Acción Centralizada: 670001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 49.495.920,00

Acción Específica: 670001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" 49.495.920,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes 49.495.920,00

Subpartidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-específicas:

01.01.00

"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" 350.960,00

01.10.00

"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" 2.000.000,00

03.09.00

"Primas por antigüedad a empleados" 1.185.768,00

03.21.00

"Primas por antigüedad a obreros" 620.313,00

03.22.00

"Primas de profesionalización a obreros" 2.567.710,00

04.15.00

"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna" 1.257.167,00

04.20.00

"Complemento a Obreros por Días Feriados" 575.628,00

04.97.00

"Otros complementos a obreros" 4.162.990,00

05.01.00

"Aguinaldos a empleados" 5.048.349,00

05.03.00

"Bono vacacional a empleados" 824.220,00

05.04.00

"Aguinaldos a obreros" 13.226.709,00

05.06.00

"Bono vacacional a obreros" 2.659.462,00

07.07.00

"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" 848.444,00

07.23.00

"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros" 1.571.459,00

07.27.00

"Aporte Patronal para Gastos de Guarderías y Preescolar para Hijos de Obreros" 1.345.997,00

08.01.00

"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados" 2.932.105,00

08.02.00

"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros" 8.318.639,00

Acción Centralizada: 670002000 "Gestión Administrativa" 29.022.491,00

Acción Específica: 670002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 29.022.491,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes 29.022.491,00

Subpartidas
Genérica,
Específica y
Sub-específica:

01.03.02

"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" 15.372.491,00

A0330

"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)" 8.372.491,00

A0659

"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)" 7.000.000,00

01.03.07

"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" 13.650.000,00

A0148

"C.A. Metro de Maracaibo (METROMAR)" 3.000.000,00

A0651

"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)" 6.000.000,00

A1265

Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A. (SITSSA) 1.650.000,00

A1538

Trolebús Mérida C.A. (TROMERCA) 3.000.000,00

Acción Centralizada: 670003000 "Previsión y Protección Social" 47.852.388,00

Acción Específica: 670003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" 47.852.388,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes 47.852.388,00

Subpartidas
Genérica,
Específica y
Sub-específicas:

01.01.01

"Pensiones del Personal Empleado, Obrero y Militar" 8.484.693,00

01.01.02

"Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar" 10.199.521,00

01.01.09

"Aguinaldos al personal Empleado, Obrero y Militar pensionado" 8.739.640,00

01.01.10

"Aportes a cajas de ahorro del personal Empleado, Obrero y Militar pensionado" 1.698.469,00

01.01.13

"Aguinaldos al personal Empleado, Obrero y Militar jubilado" 15.764.454,00

01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal Empleado, Obrero y Militar jubilado"

2.965.611,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el Artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.172

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y

314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Rafael Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **OCHO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 8.098.267.678,40)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores de compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN " 2.157.942.434,97

Acción Centralizada: 100002000 "Gestión Administrativa" " 26.000.000,00

Acción Específica: 100002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 26.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 26.000.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" " 26.000.000,00

A0484 Fundación Nacional El Niño Simón " 26.000.000,00

Acción Centralizada: 100003000 "Previsión y Protección Social" " 495.100.673,00

Acción Específica: 100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" " 495.100.673,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 495.100.673,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar" " 18.928.711,00

01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar" " 450.352.672,00

01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado" " 1.424.220,00

01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado" " 24.395.070,00

Proyecto: 100073000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar" " 1.562.841.761,97

Acción Específica: 100073001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" " 242.591.100,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 242.591.100,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 101.755.056,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" " 22.854.468,00

01.99.00 "Otras retribuciones" " 14.060.321,00

02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" " 1.939.924,00

02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo" " 4.904.563,00

03.01.00 "Primas por mérito a empleados" " 4.036.231,00

03.02.00 "Primas de transporte a empleados" " 4.537.600,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" " 340.389,00

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" " 3.104.991,00

03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" " 258.342,00

03.16.00 "Primas por mérito a obreros" " 38.225,00

03.19.00 "Primas por hijos de obreros" " 70,00

03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros" " 56.159,00

03.97.00 "Otras primas a empleados" " 13.172.702,00

03.98.00 "Otras primas a obreros" " 10.954,00

04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" " 428.834,00

04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados" " 52.395.657,00

04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna" " 236.210,00

04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros" " 17.528.250,00

04.19.00 "Bono compensatorio de transporte a obreros" " 13.487,00

04.97.00 "Otros complementos a obreros" " 92.745,00

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" " 519.054,00

05.06.00 "Bono vacacional a obreros" " 304.993,00

96.01.00 "Otros gastos del personal empleado" " 1.651,00

97.01.00 "Otros gastos del personal obrero" " 224,00

Acción Específica: 100073002 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" " 135.066.530,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 135.066.530,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 59.857.348,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" " 25.282.777,00

01.99.00 "Otras retribuciones" " 11.000.000,00

03.02.00 "Primas de transporte a empleados" " 2.802.310,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" " 429.979,00

03.97.00 "Otras primas a empleados" " 4.803.960,00

04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados" " 16.700.945,00

04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros" " 10.456.992,00

07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros" " 2.528.277,00

97.01.00 "Otros gastos del personal obrero" " 1.203.942,00

Acción Específica: 100073003 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero" " 363.886.649,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 363.886.649,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 152.632.585,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" " 34.281.702,00

01.99.00 "Otras retribuciones" " 21.090.482,00

02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" " 2.909.886,00

02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo" " 7.356.844,00

03.01.00 "Primas por mérito a empleados" " 6.054.347,00

03.02.00 "Primas de transporte a empleados" " 6.806.400,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" " 510.583,00

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" " 4.657.487,00

03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" " 387.513,00

03.16.00 "Primas por mérito a obreros" " 57.337,00

03.19.00 "Primas por hijos de obreros" " 105,00

03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros" " 84.239,00

03.97.00 "Otras primas a empleados" " 19.759.053,00

03.98.00 "Otras primas a obreros" " 16.432,00

04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" " 643.251,00

04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados" " 78.593.485,00

04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna" " 354.315,00

04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros" " 26.292.375,00

	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	20.231,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	139.118,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	778.581,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	457.488,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	2.475,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	335,00
Acción Específica:	100073004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	62.033.263,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	62.033.263,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	29.928.674,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	12.641.388,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.401.155,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	214.989,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.401.980,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	8.350.472,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	5.228.496,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.264.138,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	601.971,00
Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	72.777.343,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	72.777.343,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	30.526.517,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.856.340,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	4.218.096,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	581.978,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	1.471.369,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	1.210.869,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.361.280,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	102.117,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	931.497,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	77.503,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	11.468,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	22,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	16.849,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	3.951.811,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	3.287,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	128.651,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	15.718.698,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	70.864,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	5.258.476,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	4.047,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	27.824,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	155.717,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	91.499,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	496,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	67,00
Acción Específica:	100073007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	72.777.340,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	72.777.340,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	30.526.517,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.856.341,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	4.218.096,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	581.977,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	1.471.369,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	1.210.870,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.361.280,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	102.116,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	931.498,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	77.502,00
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	11.468,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	22,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	16.849,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	3.951.811,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	3.287,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	128.651,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	15.718.698,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	70.864,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	5.258.476,00
	04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	4.046,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	27.824,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	155.717,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	91.498,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	495,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	68,00
Acción Específica:	100073009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2012-2013 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	"	62.033.269,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	62.033.269,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	29.928.674,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	12.641.389,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.401.155,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	214.990,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	2.401.980,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	8.350.474,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	5.228.496,00
	07.23.00	"Aporte patronal de cajas de ahorro por obreros"	"	1.264.140,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	601.971,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	"	551.676.267,97
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	551.676.267,97
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	238.334.607,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	73.423.489,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	42.467.785,97
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	3.685.856,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	9.318.670,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	7.668.839,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	8.621.440,00

03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	646.738,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	5.899.484,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	490.850,00
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	72.627,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	134,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	106.703,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	25.028.133,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	20.814,00
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	814.785,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	99.551.748,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	448.800,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	33.303.675,00
04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	25.626,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	176.216,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	986.203,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	579.485,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	3.136,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	"	424,00

Proyecto: 109999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 74.000.000,00

Acción Específica: 109999012 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Nacional El Niño Simón" " 74.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes " 74.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" " 74.000.000,00

A0484 Fundación Nacional El Niño Simón " 74.000.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL " 2.947.758.524,80

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 2.947.758.524,80

Acción Específica: 139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 2.947.758.524,80

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes " 2.947.758.524,80

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 2.947.758.524,80

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones " 2.947.758.524,80

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Bs. 1.294.411.416,00

Acción Centralizada: 350002000 "Gestión Administrativa " " 202.414.137,00

Acción Específica: 350002003 "Apoyo Institucional al sector público" " 202.414.137,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes " 202.414.137,00

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 202.414.137,00

A0415 "Fundación Misión Sucre" " 202.414.137,00

Proyecto: 359999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 1.091.997.279,00

Acción Específica: 359999056 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)" " 1.091.997.279,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes " 1.091.997.279,00

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 1.091.997.279,00

A0011 "Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)" " 1.091.997.279,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA " 44.310.019,31

Acción Centralizada: 460001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 7.181.188,45

Acción Específica: 460001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" " 7.181.188,45

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes " 6.890.222,45

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 21.228,00

01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" " 259.216,00

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" " 402.100,00

01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección" " 278.803,82

01.99.00 "Otras retribuciones" " 173.600,00

03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" " 473,00

03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" " 3.220,00

03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" " 19.125,00

03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros" " 9.510,00

03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros" " 1.250,00

03.46.00 "Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" " 2.313,00

03.47.00 "Primas al personal de alto nivel y de dirección" " 1.642.489,32

03.94.00 "Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" " 5.000,00

04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados" " 139.006,00

04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros" " 495.464,00

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " 429.422,00

04.46.00 "Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" " 2.000,00

04.51.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección" " 413.902,00

05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 20.000,00

05.03.00 "Bono vacacional a empleados" " 1.486,76

05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 10.000,00

05.06.00 "Bono vacacional a obreros" " 93.361,00

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 9.913,70

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " 119.365,00

05.16.00 "Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección" " 81.396,93

05.18.00 "Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección" " 115.403,90

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" " 926,00

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" " 267,00

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados" " 205,00

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados" " 178,00

06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros" " 46.118,00

06.11.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros" " 11.102,00

06.12.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros" " 10.248,00

06.13.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros" " 16.653,00

06.25.00 "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" " 74.373,00

06.26.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" " 14.323,00

06.31.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" " 581,00

	06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	168,00
	06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	112,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	94.425,33
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	19.363,78
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	"	21.263,46
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	26.719,40
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	131.730,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	892,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	86.236,49
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	99.500,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	51.579,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	55.512,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	81.950,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	3.412,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	121.091,00
	07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	560,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	92.168,38
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	23.265,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	209.178,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	578.747,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.908,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	266.418,18
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Otras Fuentes	"	290.966,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	247.396,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	43.570,00
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	"	14.932.331,18
Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	14.932.331,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	14.932.331,18
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	14.608.283,61
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	1.301.698,06
	A0150	"Instituto del Patrimonio Cultural"	"	411.667,08
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	"	49.849,08
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	"	656.323,06
	A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	"	154.595,69
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	"	140.957,68
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	"	1.279.400,54
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	"	392.417,03
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	"	468.280,04
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	"	399.590,14
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	"	714.723,77
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	"	840.265,82
	A0417	"Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	"	137.593,77

	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	"	1.393.625,77
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	"	232.209,38
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	"	187.030,35
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	"	661.050,96
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	"	1.417.953,19
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	"	724.232,08
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	"	131.395,18
	A0459	"Fundación Red de Arte"	"	507.134,58
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	"	594.969,92
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	"	174.893,36
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	"	384.786,29
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	"	257.226,66
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	"	168.059,63
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	"	566.054,33
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	260.300,17
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	324.047,57
	A0838	"Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	"	324.047,57
Acción Centralizada:	460003000	"Previsión y Protección Social"	"	437.500,00
Acción Específica:	460003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	437.500,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	437.500,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	78.400,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	359.100,00
Proyecto:	460074000	"Turismo Cultural"	"	13.043,00
Acción Específica:	460074001	"Fomento del Turismo Cultural a los Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y sus Entes Adscritos"	"	13.043,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	13.043,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	765,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	1.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	5.760,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.020,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	635,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	122,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	141,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	912,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	2.488,00
Proyecto:	460075000	"Socialización y Homogenización de la Gestión Archivística de Venezuela. Fase II"	"	381.451,27
Acción Específica:	460075001	"Realización del Tratamiento Archivístico, Preservación y Conservación de las Series Documentales del Archivo General de la Nación"	"	381.451,27
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	375.092,03
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	375.092,03
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Otras Fuentes	"	6.359,24

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	18.01.00 19.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	682,00 5.677,24
Proyecto:	460076000	"Fabrica de Medios"	"	191.243,00
Acción Específica:	460076003	"Producción de seminarios culturales impresos y digitales"	"	191.243,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	191.243,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 01.99.00 04.26.00 05.08.00 06.25.00 06.26.00 06.95.00 07.33.00 08.03.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones" "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "Bono vacacional al personal contratado" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" "Otros aportes legales por personal contratado" "Asistencia socio-económica al personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	" " " " " " " " " "	62.271,00 5.681,00 54.720,00 7.878,00 15.271,00 7.470,00 2.090,00 19.220,00 16.642,00
Proyecto:	460077000	"Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País"	"	105.468,00
Acción Específica:	460077001	"Construcción, acondicionamiento y rehabilitación de la infraestructura cultural del país"	"	105.468,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	105.468,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 01.99.00 04.26.00 05.08.00 06.25.00 06.26.00 06.95.00 07.33.00 08.03.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones" "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "Bono vacacional al personal contratado" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" "Otros aportes legales por personal contratado" "Asistencia socio-económica al personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	" " " " " " " " " "	8.255,00 10.800,00 34.560,00 11.006,00 6.858,00 1.320,00 1.524,00 9.730,00 21.415,00
Proyecto:	460078000	"Presencia Internacional"	"	53.821,00
Acción Específica:	460078001	"Promoción de la cultura venezolana en el exterior"	"	53.821,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	53.821,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 01.99.00 04.26.00 05.08.00 06.25.00 06.26.00 06.95.00 07.33.00 08.03.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones" "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "Bono vacacional al personal contratado" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" "Otros aportes legales por personal contratado" "Asistencia socio-económica al personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	" " " " " " " " " "	3.390,00 7.200,00 20.160,00 4.520,00 2.816,00 542,00 625,00 4.938,00 9.630,00
Proyecto:	460079000	"Presencia Nacional"	"	921.755,00

Acción Específica:	460079001	"Inserción en el país las acciones para crear en las comunidades la apropiación de una gestión cultural pública socialista hasta conseguir que poder cultural sea poder popular"	"	921.755,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	921.755,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 01.99.00 04.26.00 05.08.00 06.25.00 06.26.00 06.95.00 07.33.00 08.03.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones" "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "Bono vacacional al personal contratado" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" "Otros aportes legales por personal contratado" "Asistencia socio-económica al personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	" " " " " " " " " "	270.072,00 47.850,00 250.000,00 45.012,00 63.367,00 15.211,00 18.859,00 128.313,00 83.071,00
Proyecto:	460080000	"Consolidación de la Formación en la Modalidad de las Artes y Capacitación en el Trabajo Cultural Comunitario"	"	298.198,00
Acción Específica:	460080001	"Formación de Estudiantes en la Unidad Educativa Integral en Artes"	"	298.198,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	298.198,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00 01.99.00 04.26.00 06.25.00 06.26.00 06.95.00 07.33.00 08.03.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Otras retribuciones" "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado" "Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado" "Otros aportes legales por personal contratado" "Asistencia socio-económica al personal contratado" "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	" " " " " " " " "	19.065,00 33.600,00 146.160,00 1.979,00 381,00 439,00 70.306,00 26.268,00
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	19.794.020,41
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	"	1.725.506,73
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.725.506,73
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 A0002	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	" "	1.725.506,73 1.725.506,73
Acción Específica:	469999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto del Patrimonio Cultural"	"	545.698,22
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	545.698,22
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 A0150	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" "Instituto del Patrimonio Cultural"	" "	545.698,22 545.698,22
Acción Específica:	469999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Nacional de Teatro"	"	66.079,01

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	66.079,01
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	66.079,01
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	66.079,01
Acción Específica:	469999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	870.009,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	870.009,64
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	870.009,64
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	870.009,64
Acción Específica:	469999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Biblioteca Ayacucho"	204.929,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	204.929,18
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	204.929,18
	A0301	"Fundación Biblioteca Ayacucho"	204.929,18
Acción Específica:	469999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	186.850,88
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	186.850,88
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	186.850,88
	A0342	"Fundación Casa Nacional de las Letras Andrés Bello"	186.850,88
Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	1.695.949,55
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.695.949,55
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.695.949,55
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	1.695.949,55
Acción Específica:	469999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	520.180,72
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	520.180,72
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	520.180,72
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	520.180,72
Acción Específica:	469999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Librerías del Sur"	620.743,31
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	620.743,31
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	620.743,31
	A0374	"Fundación Librerías del Sur"	620.743,31

Acción Específica:	469999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	529.689,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	529.689,25
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	529.689,25
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	529.689,25
Acción Específica:	469999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro de la Diversidad Cultural"	947.424,53
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	947.424,53
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	947.424,53
	A0378	"Centro de la Diversidad Cultural"	947.424,53
Acción Específica:	469999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	1.113.840,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.113.840,74
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.113.840,74
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	1.113.840,74
Acción Específica:	469999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	182.391,75
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	182.391,75
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	182.391,75
	A0417	"Fundación Centro Nacional de la Fotografía (CENAF)"	182.391,75
Acción Específica:	469999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	1.847.364,39
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.847.364,39
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.847.364,39
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	1.847.364,39
Acción Específica:	469999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	307.812,43
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	307.812,43
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	307.812,43
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	307.812,43
Acción Específica:	469999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	247.923,96
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	247.923,96
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	247.923,96

	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	247.923,96
Acción Específica:	469999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	876.276,85
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	876.276,85
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	876.276,85
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	876.276,85
Acción Específica:	469999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	1.879.612,37
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.879.612,37
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.879.612,37
	A0452	"Fundación Misión Cultura"	1.879.612,37
Acción Específica:	469999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	960.028,57
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	960.028,57
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	960.028,57
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	960.028,57
Acción Específica:	469999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	174.175,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	174.175,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	174.175,00
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonía Films"	174.175,00
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	672.248,16
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	672.248,16
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	672.248,16
	A0459	"Fundación Red de Arte"	672.248,16
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	788.681,06
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	788.681,06
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	788.681,06
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	788.681,06
Acción Específica:	469999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	231.835,38
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	231.835,38

Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	231.835,38
	A0469	"Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS)"	231.835,38
Acción Específica:	469999025	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de la Historia"	510.065,54
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	510.065,54
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	510.065,54
	A0486	"Fundación Centro Nacional de la Historia"	510.065,54
Acción Específica:	469999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	340.974,88
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	340.974,88
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	340.974,88
	A0821	"Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)"	340.974,88
Acción Específica:	469999027	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro Nacional del Libro (CNL)"	222.776,72
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	222.776,72
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	222.776,72
	A0829	"Centro Nacional del Libro (CNL)"	222.776,72
Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	429.551,43
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	429.551,43
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	429.551,43
	A0838	"Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	429.551,43
Acción Específica:	469999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	750.351,09
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	750.351,09
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	750.351,09
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	750.351,09
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de la Imagen y el Espacio"	345.049,07
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	345.049,07
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	345.049,07
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	345.049,07

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE			4.201.012,00
Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	4.201.012,00
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	4.201.012,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	4.201.012,00
		- Otras Fuentes	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	4.201.012,00

		A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND)	4.201.012,00
--	--	---	---------------------

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD **Ba. 1.212.223.522,63**

Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.154.505.374,00
-----------------------------	------------------	---	-------------------------

Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.154.505.374,00
---------------------------	------------------	---	-------------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.136.925.455,00
		- Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	136.270.729,69
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	29.873.968,59
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	9.528.688,06
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	58.929.769,58
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	23.651.143,79
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	15.658.976,57
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	130.699,28
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.000.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.640.468,45
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	223.009,61
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	9.991.651,29
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	6.027.255,73
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	10.685.321,77
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	142.552.002,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	5.146.995,25
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	133.281.641,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	211.216,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	137.579.400,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	6.865.612,57
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	3.446.830,41
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	14.412.648,55
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.076.475,53
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	12.711.868,64
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.850.927,22
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.608.591,05
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	270.853,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	2.703.715,13
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.204.026,15
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	4.727.513,25
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	606.825,50
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	756.049,95
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	3.646.894,91
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	2.281.593,37
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	681.241,41

07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.243.738,22
07.18.00	"Becas a obreros"	420.946,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	2.000.261,40
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	312.974,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	6.995.940,18
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	34.332,90
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	2.000.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	136.067.231,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	131.665.771,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	55.949.657,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	17.579.919,00
		- Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	3.500.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.393.265,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	10.686.654,00

Proyecto:	540102000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender a la población del Distrito Capital"	57.718.148,63
------------------	------------------	---	----------------------

Acción Específica:	540102004	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	57.718.148,63
---------------------------	------------------	--	----------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	57.718.148,63
		- Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	13.690.108,83
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	8.930.075,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	787.401,33
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.610.861,43
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	2.447.357,05
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	1.801.935,24
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	56.013,98
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	703.057,91
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	95.575,55
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	4.282.136,27
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.297.395,31
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.435.338,61
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	1.348.712,25
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	2.942.405,39
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	862.927,03
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	890.956,09
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.532.775,23
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	4.805.086,56
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	739.812,10
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	687.124,73
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	130.115,63
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	172.931,21
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	384.588,53
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	77.086,93
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	98.458,69
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	740.489,53
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	167.400,59
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	153.904,76

07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	961.602,10
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	857.254,88
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	2.012.545,79
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	14.714,10

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL Bs. **170.652.720,46**

Acción Centralizada: 570001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " **23.100.000,00**

Acción Específica: 570001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" " **23.100.000,00**

Partida: 4.01 "Gastos de personal -Otras Fuentes" " **23.100.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" " **12.417.000,00**

01.19.00 "Retribuciones por becas -salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares" " **2.000.000,00**

02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" " **500.000,00**

02.06.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" " **10.000,00**

02.07.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección" " **530.000,00**

03.46.00 "Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" " **13.000,00**

03.94.00 "Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular" " **5.000,00**

03.95.00 "Otras primas al personal de alto nivel y de dirección" " **600.000,00**

06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro de Jubilaciones por empleados" " **400.000,00**

06.42.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección" " **75.000,00**

07.23.00 "Aporte patronal a Cajas de Ahorros por obreros" " **650.000,00**

08.07.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección" " **5.900.000,00**

Acción Centralizada: 570002000 "Gestión Administrativa" " **40.647.825,46**

Acción Específica: 570002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " **40.647.825,46**

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes" " **40.647.825,46**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" " **40.647.825,46**

A0326 -Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL) " **17.250.000,00**

A0950 -Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) " **12.750.000,00**

A0124 -Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) " **10.647.825,46**

Acción Centralizada: 570003000 "Previsión y Protección Social" " **1.900.000,00**

Acción Específica: 570003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" " **1.900.000,00**

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones -Otras Fuentes" " **1.900.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado" " **1.900.000,00**

Proyecto: 570051000 "Impulso de las Asociaciones Cooperativas en los Consejos Comunales, Comunas en Construcción y Organismos del Estado" " **2.699.660,50**

Acción Específica: 570051002 "Acompañamiento Integral a las Asociaciones Cooperativas en los Consejos Comunales, Comunas en Construcción y Organismos del Estado" " **2.699.660,50**

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Otras Fuentes" " **2.699.660,50**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" " **900.000,00**

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " **234.000,00**

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " **225.000,00**

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " **100.000,00**

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" " **90.000,00**

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados" " **18.000,00**

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados" " **18.000,00**

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" " **90.000,00**

07.08.00 "Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados" " **742.575,00**

07.09.00 "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos" " **36.000,00**

07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados" " **15.000,00**

07.12.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado" " **45.000,00**

07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado" " **36.085,50**

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " **150.000,00**

Proyecto: 570053000 "Fortalecimiento de las Organizaciones Socioproductivas a través del otorgamiento de transferencias de recursos financieros" " **1.068.167,00**

Acción Específica: 570053002 "Seguimiento y evaluación de los recursos transferidos a las organizaciones socioproductivas" " **1.068.167,00**

Partida: 4.01 "Gastos de Personal -Otras Fuentes" " **1.068.167,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" " **300.000,00**

04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" " **98.000,00**

05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " **83.333,50**

05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado" " **33.333,50**

06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" " **30.000,00**

06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados" " **6.000,00**

06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados" " **6.000,00**

07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" " **30.000,00**

07.08.00 "Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados" " **250.000,00**

07.09.00 "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos" " **15.000,00**

07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados" " **113.500,00**

07.12.00 "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado" " **23.000,00**

07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado" " **30.000,00**

08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" " **50.000,00**

Proyecto: 570054000 "Estudio de Medición de Impacto de las Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social" " **500.000,00**

Acción Específica: 570054001 "Evaluación de las condiciones y problemática presente que dieron origen a la aplicación de"

		la política social por medio del diseño de un proyecto, plan, programa o acción directa del Ministerio del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social"	500.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	184.800,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	109.440,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	103.200,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	25.800,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	7.178,40
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	897,12
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.944,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	66.740,48
Proyecto:	570055000	"Apoyo a proyectos pilotos e iniciativas innovadoras. Tecnológicas y socio productivas en las comunidades organizadas hacia la consolidación del poder comunal"	1.417.516,50
Acción Específica:	570055001	"Determinar la factibilidad y dar seguimiento a los proyectos especiales en las comunidades organizadas que integran las potenciales comunas en construcción"	1.417.516,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	1.417.516,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	346.500,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas, salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	158.616,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	157.462,50
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	41.580,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	117.902,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	38.500,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	34.650,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	6.930,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	6.930,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	187.500,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos"	29.250,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	158.616,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	33.750,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	41.580,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	57.750,00
Proyecto:	570056000	"Acompañamiento Integral a las organizaciones socio-productivas del poder popular, para el fortalecimiento de las fases del ciclo de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios"	407.103,50
Acción Específica:	570056001	"Acompañamiento y asistencia técnica a las organizaciones socioproductivas para la implementación del modelo de gestión del sistema económico comunal"	407.103,50
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	407.103,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	144.000,00

	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	41.493,50
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	40.548,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	16.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	14.400,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	2.880,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.880,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	17.280,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	50.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares para sus hijos"	7.800,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	38.022,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	7.800,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	24.000,00
Proyecto:	570059000	"Consolidación de las Instancias del Poder Popular, Incentivando y promoviendo la participación protagónica y revolucionaria y la organización comunal"	4.160.000,00
Acción Específica:	570059001	"Impulsar el funcionamiento de los colectivos de coordinación comunitaria"	4.160.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	4.160.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.19.00	"Retribuciones por becas, salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	4.160.000,00
Proyecto:	579999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	94.752.447,50
Acción Específica:	579999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	40.250.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	40.250.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	40.250.000,00
	A0326	- Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)	40.250.000,00
Acción Específica:	579999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)"	19.752.447,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	19.752.447,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	19.752.447,50
	A0910	- Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)	19.752.447,50
Acción Específica:	579999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)"	29.750.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	29.750.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	29.750.000,00

A0950	- Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)	29.750.000,00
Acción Específica:	579999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Negra Hipólita"	5.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	5.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.000.000,00
A0480	- Fundación Misión Negra Hipólita	5.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		167.890.320,91
Proyecto:	589999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	167.890.320,91
Acción Específica:	589999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	167.890.320,91
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	167.890.320,91
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	167.890.320,91
A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez" - Asignaciones económicas a las Madres del Barrio	167.890.320,91
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		Bs. 98.877.707,32
Acción Centralizada:	650001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	60.351.287,30
Acción Específica:	650001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	60.351.287,30
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	58.351.287,30
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.327.867,99
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	426.347,44
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	10.479.336,82
	01.35.00 "Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.500,00
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	52.960,42
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	600.425,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	839.100,00
	03.03.00 "Primas por hogar a empleados"	1.398.500,00
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"	579.600,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	157.575,08
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	1.201.325,45
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.760,00
	03.17.00 "Primas de transporte a obreros"	250.000,00
	03.94.00 "Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	150.000,00
	03.95.00 "Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	1.476,14
	03.96.00 "Otras primas al personal contratado"	10.057.995,30
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	4.891.467,66
	04.06.00 "Complemento a empleados por comisión de servicios"	9.792.000,00
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	1.073.025,00
	04.18.00 "Bono compensatorio de alimentación a obreros"	241.650,00
	04.26.00 "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.073.025,00
	04.46.00 "Bono compensatorio de alimentación a altos	

funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	06.01.00	1.350,00
"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	06.05.00	50.000,00
"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	06.10.00	50.000,00
"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	06.13.00	50.000,00
"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	06.25.00	50.000,00
"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	06.26.00	50.000,00
"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	07.04.00	500.000,00
"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	07.08.00	100.000,00
"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	07.09.00	2.200.000,00
"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	07.11.00	100.000,00
"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	07.12.00	100.000,00
"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	07.24.00	150.000,00
"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	07.25.00	1.550.000,00
"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	07.27.00	100.000,00
"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	07.28.00	100.000,00
"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	07.58.00	100.000,00
"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	07.67.00	500.000,00
"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	07.69.00	1.000.000,00
"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	07.69.00	3.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Otras Fuentes	2.000.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	500.000,00
	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	1.500.000,00
Acción Centralizada:	650002000 "Gestión Administrativa"	1.526.420,02
Acción Específica:	650002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	1.526.420,02
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.526.420,02
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.526.420,02
A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	1.526.420,02
Proyecto:	650020000 "Integración Social del Adolescente que Incurra en la Comisión de Hechos Punibles"	5.400.000,00
Acción Específica:	650020004 "Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en las cinco regiones del país"	5.400.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	5.400.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	5.400.000,00

Proyecto:	650021000	"Atención Integral a los Privados y Privadas de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	21.600.000,00
Acción Específica:	650021004	"Seguimiento y control de los establecimientos penitenciario, en las cinco regiones del País"	21.600.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	21.600.000,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	21.600.000,00
Proyecto:	659999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.000.000,00
Acción Específica:	659999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	10.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	10.000.000,00
		-Otras Fuentes	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.000.000,00
	A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	10.000.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores de Compromisos y Pagos mencionados en el Artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL ATSSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.173

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO UN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 101.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT		Bs.	101.000.000
Proyecto:	629999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	101.000.000
Partida:	4.07	Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes	101.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.06	Transferencias de Capital a Entes Descentralizados financieros Bancarios	101.000.000
	A0711	Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) - Atender la Necesidad Urgente de Viviendas, Producto de las Inundaciones en Cumanacoa y Otras Poblaciones del Municipio Montes, Estado Sucre	101.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.174

03 de septiembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el 83 de su Reglamento N° 1, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 28 de agosto de 2012, en Consejo de Ministros,

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011,

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.000.000,00)** al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA		Bs.	10.000.000
Acción Centralizada:		330002000	"Gestión Administrativa"
			10.000.000
Acción Específica:		330002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"
			10.000.000
De la Partida:		4.04	"Activos reales"
			-Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		05.99.00	"Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"
			10.000.000
A las Partida:		4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
			-Ingresos Ordinarios
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
			5.000.000
Partida:		4.03	"Servicios personales"
			-Ingresos Ordinarios
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"
			500.000
		07.01.00	"Publicidad y propaganda"
			1.000.000
		07.03.00	"Relaciones sociales"
			3.500.000

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUÁ MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 006-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano AGUILAR DÍAZ, RAMÓN ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 7.468.216, de 54 años de edad, con VEINTE (20) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO GRADO 1 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil ochocientos un Bolívares con dieciséis céntimos (Bs. 1.801,16), equivalente al 50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 006-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano AGUILAR DÍAZ, ELIO ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 9.577.290, de 52 años de edad, con DIECIOCHO (18) años y SEIS (6) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO GRADO 1 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación

Especial es la Cantidad de Un mil seiscientos trece Bolívars con sesenta y ocho céntimos (Bs. 1.613,68), equivalente al 47,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 007-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano ARAUJO RAMOS, MIGUEL OMAR, titular de la cédula de identidad N° 7.461.590, de 54 años de edad, con VEINTISIETE (27) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO GRADO 1 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil setecientos treinta y cuatro Bolívars con setenta y nueve céntimos (Bs. 1.734,79), equivalente al 67,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 008-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano BARRETO LINARES, JUAN MARÍA, titular de la cédula de identidad N° 7.454.500, de 55 años de edad, con VEINTISIETE (27) años y SEIS (6) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO DE MANTENIMIENTO GRADO 3 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Dos mil seiscientos cuarenta y cinco Bolívars con cuarenta y cuatro céntimos (Bs. 2.645,44), equivalente al 70% de

su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 009-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana BRACAMONTE DE OVALLES, SANDRA COROMOTO, titular de la cédula de identidad N° 7.462.575, de 50 años de edad, con VEINTICUATRO (24) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de ADMINISTRADOR COMERCIAL RANGO IV en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Dos mil setecientos cuarenta y siete Bolívars con un céntimo (Bs. 2.747,01), equivalente al 60% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 010-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana CARRASCO LOYO, ALIDA VICTORIA, titular de la cédula de identidad N° 3.539.829, de 59 años de edad, con VEINTIDÓS (22) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de ASISTENTE ADMINISTRATIVO III GRADO 15 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil quinientos Bolívars con dieciocho céntimos (Bs. 1.500,18), equivalente al 55% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 011-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano GARCÍA ARAUJO, OMAR JOSÉ, titular de la cédula de identidad N° 7.486.202, de 49 años de edad, con DIECINUEVE (19) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO GRADO 1 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil ciento sesenta y un Bolívares con ochenta y cinco céntimos (Bs. 1.161,85), equivalente al 47,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 012-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana GIMÉNEZ DE LINARES, MARÍA ELENA, titular de la cédula de identidad N° 7.300.812, de 52 años de edad, con VEINTISIETE (27) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de SECRETARIA DE GERENCIA III GRADO 18 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil novecientos sesenta y seis Bolívares con sesenta y tres céntimos (Bs. 1.966,63), equivalente al 67,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 013-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL PASTOR, titular de la cédula de identidad N° 9.554.795, de 49 años de edad, con QUINCE (15) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO DE MANTENIMIENTO GRADO 3 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Novecientos cuarenta y cinco Bolívares con cincuenta y un céntimos (Bs. 945,51), equivalente al 37,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 014-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana GUTIÉRREZ DE OCHOA, ROSA EUGENIA, titular de la cédula de identidad N° 4.167.633, de 56 años de edad, con VEINTE (20) años y ONCE (11) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Cuatro mil cuatrocientos noventa y un Bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 4.491,58), equivalente al 52,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 016-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano LÓPEZ LINARES, FLORENCIO ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 7.455.260, de 55 años de edad, con VEINTICUATRO (24) años y NUEVE (9) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO DE MANTENIMIENTO GRADO 3 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Dos mil trescientos treinta y seis Bolívares con treinta y dos céntimos (Bs. 2.336,32), equivalente al 62,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 016-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana OSUNA VILLARREAL, MARÍA LUCILA, titular de la cédula de identidad N° 7.659.742, de 48 años de edad, con VEINTITRÉS (23) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de GERENTE DE RECURSOS HUMANOS en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Cuatro mil novecientos cuarenta y nueve Bolívares con veintinueve céntimos (Bs. 4.949,29), equivalente al 57,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 017-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana PEÑA SALAZAR, MARÍA TERESA, titular de la cédula de identidad N° 5.239.578, de 55 años de edad, con VEINTIDÓS (22) años y ONCE (11) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de SECRETARIA IV GRADO 14 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil cuatrocientos ochenta y dos Bolívares con un céntimo (Bs. 1.482,01), equivalente al 57,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 018-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana PÉREZ MARÍN, FANNY DIOSGRACIA, titular de la cédula de identidad N° 7.425.446, de 45 años de edad, con VEINTITRÉS (23) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de SECRETARIA DE GERENCIA III GRADO 18 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil seiscientos veintiocho Bolívares con treinta y cinco céntimos (Bs. 1.628,35), equivalente al 57,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 019-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana **PRIETO DE FIGALLO, MARÍA EUGENIA**, titular de la cédula de identidad N° 6.057.215, de 50 años de edad, con **VEINTE (20) años y ONCE (11) meses** de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **GEOGRAFO RANGO V** en la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)**. El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Dos mil seiscientos nueve Bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 2.609,18), equivalente al 52,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 020-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana **QUINTANA GARCÍA, MORELBA DE JESÚS**, titular de la cédula de identidad N° 5.455.591, de 50 años de edad, con **DIECIOCHO (18) años** de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO** en la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)**. El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Tres mil setecientos dieciocho Bolívares con cincuenta y cuatro céntimos (Bs. 3.718,54), equivalente al 45% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 021-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana **SOTO COVAULT, MARÍA ESTELA**, titular de la cédula de identidad N° 4.201.980, de 55 años de edad, con **DIECINUEVE (19) años** de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **ADMINISTRADOR COMERCIAL RANGO V** en la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)**. El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Dos mil trescientos cuarenta y cuatro Bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 2.344,62), equivalente al 47,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 022-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153'

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana **TERÁN, DIONISIA EMERSINA**, titular de la cédula de identidad N° 5.436.380, de 54 años de edad, con **VEINTIÚN (21) años** de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** en la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)**. El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil doscientos once Bolívares con noventa céntimos (Bs. 1.211,90), equivalente al 52,50% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 023-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano URDANETA DURÁN, ALEXIS ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° 5.384.220, de 53 años de edad, con VEINTE (20) años y NUEVE (9) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de GERENTE DE FINCA LAS LOMAS en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco Bolívares con ochenta y seis céntimos (Bs. 4.445,86), equivalente al 52,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 024-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, a la Ciudadana VELIZ RIERA, ELIDA JOSEFINA, titular de la cédula de identidad N° 6.321.484, de 53 años de edad, con DIECINUEVE (19) años de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de INGENIERO AGRÓNOMO RANGO VI en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres Bolívares con noventa y tres céntimos (Bs. 2.443,93), equivalente al 47,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 24 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO)
JUNTA LIQUIDADORA
PROVIDENCIA 025-2012
Barquisimeto, 27 de agosto de 2012
202° 153°

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.959 de fecha 06 de febrero de 2010, corregido por error material conforme Aviso Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, en mi carácter de Presidente de la Junta Liquidadora de la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela, según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el artículo 14 de su Reglamento, en concordancia con los artículos 4 y 7 del Decreto N° 4.107 mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.323 de fecha 28 de Noviembre de 2005, se concede JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobada mediante Planilla FP-26 de fecha 08 de agosto de 2012, al Ciudadano VILLANUEVA, JUAN RAMÓN, titular de la cédula de identidad N° 10.968.939, de 47 años de edad, con DIECIOCHO (18) años y SEIS (6) meses de servicios prestados a la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado el de OBRERO GRADO 1 en la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO). El monto de la Jubilación Especial es la Cantidad de Un mil seiscientos trece Bolívares con sesenta y ocho céntimos (Bs. 1.613,68), equivalente al 47,5% de su remuneración promedio mensual de los últimos 12 meses. La jubilación se hará efectiva a partir del 01 de septiembre de 2012.

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de la Junta Liquidadora de FUDECO
Según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.876, de fecha 5 de marzo de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
202° y 153°

Caracas, 03 de Septiembre de 2012

N° 0040.

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto N° 7225 de fecha 05 de Febrero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364 de fecha 09 de Febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Resolución N° 136 de fecha 03 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.415 de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales:

CONSIDERANDO

Que mediante providencia N° 0017 de fecha 28 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 de fecha 27 de marzo de 2012, se constituyó el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, como funcionarios de mayor jerarquía, a los ciudadanos Comisionados Agregados Eduardo Rafael Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-7.269.705, (titular), y Ramón Eduardo Traspuesto Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-7.260.885, (suplente); como integrantes de la lista nacional, a las ciudadanas Norma Maritza Pino Agüero, titular de la cédula de identidad N° V-9.435.805, (titular), y Dayana Patricia Velásquez Colón, titular de la cédula de identidad N° V-11.989.053; (suplente); y de la lista regional, a los ciudadanos Oswaldo Ramón Santana, titular de la cédula de identidad N° V-9.432.067, (titular), y Andrés Eloy Tovar Aranda, titular de la cédula de identidad N° V-15.734.707, (suplente).

CONSIDERANDO

Que el Consejo Disciplinario de los cuerpos de policía, estará integrado por el funcionario de mayor jerarquía, o el que le siguiere en jerarquía, de mayor antigüedad, en condición de actividad, postulado por el Director o Directora del Cuerpo de Policía correspondiente.

DECIDE

PRIMERO: Dejar sin efecto la designación como miembros integrantes de Consejo Disciplinario del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, de los ciudadanos: Eduardo Rafael Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V-7.269.705, y Ramón Eduardo Traspuesto Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-7.260.885;

SEGUNDO: Designar, vista la postulación presentada por el Director del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, como funcionarios de mayor jerarquía a conformar el Consejo Disciplinario a los ciudadanos: Comisionado Antonio José Aguilar Escalona, titular de la cédula de identidad N° V-7.215.238 (titular) y Comisionado José Gregorio Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-9.737.482 (suplente). Asimismo, se ratifica la designación de los demás miembros no involucrados en la situación sobre la cual se provee.

En consecuencia, el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua, queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES			SUPLENTE		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
CUERPO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL ESTADO ARAQUA					
1	ANTONIO JOSE AGUIAR ESCALONA	7.215.238	1	JOSE GREGORIO GUERRERO	9.737.482
2	NORMA MARITZA PINO AGÜERO	9.435.805	2	DAYANA PATRICIA VELÁSQUEZ COLÓN	11.989.053
3	OSWALDO RAMON SANTANA	9.432.067	3	ANDRES ELOY TOVAR ARANDA	15.734.707

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EDGAR ALBERTO BARRIENTOS HERNÁNDEZ
Vicepresidente del Sistema Integrado de Policía

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Nº 3248

Caracas, 31 AGO 2012

202º y 153º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los numerales 1 y 22 del artículo 2º del Decreto Nº 7.187 de fecha 19 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 1º de febrero de 2010, corregido por error material mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.377, de fecha 02 de marzo de 2010, en el cual se fusionan el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo y el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, para conformar el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, con lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 68 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.632 del 26 de febrero de 2007, artículo 16 del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en materia de Recuperación de Créditos Fiscales para Contribuyentes Exportadores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.794 del 10 de octubre de 2003, con lo establecido en la Resolución Nº 1.519 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.875 del 9 de febrero de 2004 y en la Resolución Nº 1.661 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.234 del 22 de julio de 2005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a la Primera Emisión en el año 2012 de Certificados Especiales de Reintegro Tributario, (CERT), por la cantidad de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 800.000.000,00), destinados a reintegrar los créditos fiscales generados por el Impuesto al Valor Agregado que hubiesen sido soportados y efectivamente pagados con ocasión de la actividad de exportación y los soportados con ocasión de la adquisición de bienes de capital y la recepción de servicios durante la ejecución del régimen de etapa preoperativa por los exportadores, contribuyentes ordinarios de los mencionados tributos, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Providencias Administrativas emanadas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a favor de las empresas beneficiarias.

Artículo 2. Los Certificados Especiales de Reintegro Tributario, (CERT), emitidos conforme a la presente resolución cumplirán con las características, requisitos y procedimientos establecidos en el "Instructivo sobre el Procedimiento para la Emisión, Colocación, Custodia y Manejo de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) en Custodia Electrónica", contenido en la Resolución Nº 1.661 de fecha 18 de julio de 2005 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.234 de fecha 22 de julio de 2005, y en la Resolución 1.519 de fecha 09 de febrero de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.875 de fecha 9 de febrero de 2004.

Artículo 3. La Emisión de Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT), conforme a la presente Resolución será depositada y se mantendrá en custodia electrónica del Banco Central de Venezuela, el cual efectuará la entrega a través de la transferencia electrónica de posición de títulos al beneficiario, según instrucciones que al efecto le imparta el Ministro del Poder Popular con competencia en Finanzas, dentro de las cuales se establecerá la fecha de la entrega total o parcial de los créditos fiscales que se deriven de la presente emisión.

Artículo 4. El Ministerio del Poder Popular con competencia en Finanzas, podrá proceder a la colocación de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT), previstos en esta Resolución, mediante comunicación escrita o electrónica a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funcione como sistema de entrega, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en las resoluciones emanadas al respecto y dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.204 de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001.

Artículo 5. La publicación de esta Resolución será condición suficiente para que el Banco Central de Venezuela proceda a la apertura del monto de la emisión de Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT), referida en esta Resolución, a los fines de que se efectúen las transferencias de conformidad con lo previsto en la Resolución contentiva del "Instructivo sobre el Procedimiento para la Emisión, Colocación, Custodia y Manejo de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario en Custodia Electrónica".

Artículo 6. Los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT), emitidos conforme a la presente Resolución tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la colocación por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en Finanzas a favor de los beneficiarios.

Artículo 7. Se instruye al Banco Central de Venezuela, ente custodio de los Certificados Especiales de Reintegro Tributario (CERT) emitidos, para la custodia electrónica, a desincorporar del Sistema Integrado de Custodia Electrónica de Títulos, aquellos Certificados Especiales de Reintegro Tributario que no hayan sido transferidos a los Bancos custodios de dichos títulos, a objeto de ponerlos a disposición de sus beneficiarios. A tal efecto, el Ministro del Poder Popular con competencia en Finanzas podrá emitir las comunicaciones pertinentes estableciendo la fecha cierta a partir de la cual se producirá la desincorporación de los títulos.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE A. GIORDANI C.
DESAPACHO DEL
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 165 - Caracas, 30 de agosto de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 4, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, que afecta las sub-partidas controladas 4.04.02.01.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado" y 4.04.02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público", del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO, por la cantidad de SETECIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 710.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30 de agosto de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo	Bs.	710.000
Proyecto: 660026000 "Proyectos y Construcciones del Sector Acuático"	"	710.000
Acción Específica: 660026003 "Construcción, Reparación y Mantenimiento de la Infraestructura del Sector Acuático"	"	710.000
Partida: 4.04 "Activos Reales"	"	710.000
DE:		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	710.000
PARA:		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 02.02.00 "Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Bienes del Dominio Público"	"	710.000

Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 166 - Caracas, 30 de agosto de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que incrementa los gastos de capital en detrimento de los gastos corrientes, superior al veinte por ciento (20%), del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, por la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 11.865), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 30 de agosto de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre		Bs.	11.865
Proyecto:	670035000 "Pavimentación, Asfaltado, Bacheo, Rehabilitación y Mejoras de Vialidad a Nivel Nacional"	"	11.865
Acción Específica:	670035015 "Dirección Estatal Monagas"	"	11.865
DE:			
Partida:	4.03 "Servicios No Personales" -Ingresos Ordinarios	"	11.865
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	99.01.00 "Otros Servicios No Personales"	"	11.865
PARA:			
Partida:	4.04 "Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	"	11.865
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	03.01.00 "Maquinaria y Demás Equipos de Construcción y Mantenimiento"	"	9.365
	03.02.00 "Maquinaria y Equipos para Mantenimiento de Automotores"	"	2.500
Comuníquese y Publíquese,			

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/20120043

Caracas, 03 SEP 2012
Años 202° y 153°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 16 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 9.102 de fecha 18 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.969, de fecha 20 de julio de 2012, mediante el cual se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales, realizadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE); así como las ventas nacionales de bienes muebles corporales que se efectúen a dicho Órgano, estrictamente necesarias para la realización de los procesos electorales, a ser convocados durante los años 2012 y 2013, en los términos que en él se indican, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EXONERADAS ACORDADAS MEDIANTE DECRETO N° 9.102 DE FECHA 18/07/2012

Artículo 1°. El Consejo Nacional Electoral (CNE), cuando realice las operaciones exoneradas o contrate las operaciones exoneradas, según lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 9.102 de fecha 18 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.969, de fecha 20 de julio de 2012, debe presentar ante la Gerencia Regional de Tributos Internos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) de su domicilio fiscal, una relación mensual de las mismas en medios impresos y electrónicos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Artículo 2°. La relación mencionada en el artículo anterior deberá indicar:

- a) En los casos de importación definitiva de bienes muebles corporales: nombre o razón social del proveedor; número, fecha y monto de la factura comercial, expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; aduana donde se nacionalizó la mercancía; número y fecha de la declaración de importación; monto de la base imponible (indicando los diferentes conceptos, si fuere el caso); monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado; alícuota aplicada, así como el número y fecha de la certificación de inexistencia o insuficiencia de la producción nacional de los bienes amparados por el beneficio, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Industrias, de ser el caso.

- b) En los casos de ventas nacionales de bienes muebles corporales: nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor o vendedor del bien; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o vendedor del bien.
- c) En el caso de prestación de servicios nacionales: nombre o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor o prestador del servicio; número de la factura; fecha, número de control y monto de la factura; monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado; alícuota aplicada; número correlativo, número de control, fecha y monto de la certificación de débito fiscal exonerado emitida y entregada al proveedor o prestador del servicio.
- d) En el caso de prestaciones de servicios provenientes del exterior: nombre o razón social del prestador del servicio; domicilio en el exterior; número de factura o contrato; fecha de la operación; monto expresado en dólares americanos y su conversión en bolívares, indicando la tasa de cambio aplicada; monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado y alícuota aplicada.

Artículo 3°. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los días del mes de de 2012. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

SENIAT
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
CABELLO RONDÓN
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3469 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA, conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Keimer Antonio Quiaro Panacual	V-18.244.077

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga, a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga, a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.
MARLENE YADIRA GÓRDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3470 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA**, conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Jorge Luis Sibra Zapata	V-17.098.408

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga, a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga, a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3471 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia

estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

El Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana, en fecha 20 de julio de 1994, otorgó el título de Ingeniero Agrónomo al ciudadano Orson Jesús José Salicetti Díaz, titular de la cédula de identidad N° 10.953.517,

POR CUANTO

El ciudadano Orson Jesús José Salicetti Díaz presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, en fecha 19 de julio de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **INGENIERO AGRÓNOMO**, conferido por el Instituto Superior de Ciencias Agropecuarias de La Habana, en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Orson Jesús José Salicetti Díaz	V.- 10.953.517

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3472 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la ~~Alternativa~~ Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países.

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña.

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.

POR CUANTO

La Universidad de Ciencias Médicas de Camagüey, en fecha 20 de febrero de 2012, otorgó el título de Licenciada en Tecnología de la Salud en Optometría y Óptica a la ciudadana Glennys Maillet Briceño Teran, titular de la cédula de identidad N° 18.117.983.

POR CUANTO

La ciudadana Glennys Maillet Briceño Teran presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, en fecha 19 de julio de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADA EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD EN OPTOMETRÍA Y ÓPTICA**, conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Camagüey, en la República de Cuba, a la ciudadana que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Glennys Maillet Briceño Teran	V.- 18.117.983

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, faculará a la precitada ciudadana para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, faculará a la precitada ciudadana para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3473 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades.

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria.

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la ~~Alternativa~~ Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países.

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña.

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.

POR CUANTO

La Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, en fecha 15 de julio de 2011, otorgó el título de Licenciado en Economía al ciudadano Jhon Freddy Caicedo Caicedo, titular de la cédula de identidad N° 17.009.763.

POR CUANTO

El ciudadano Jhon Freddy Caicedo Caicedo presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, en fecha 19 de julio de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADO EN ECONOMÍA**, conferido por la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Jhon Freddy Caicedo Caicedo	V.- 17.009.763

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, faculará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, faculará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3474 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades.

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria.

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la ~~Alianza~~ Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unión que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

La Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara, en fecha 23 de julio de 2010, otorgó el título de Licenciada en Tecnología de la Salud, Perfil Laboratorio Clínico a la ciudadana Yosbely Rosangel Morón Ladera, titular de la cédula de identidad N° 16.509.217,

POR CUANTO

La ciudadana Yosbely Rosangel Morón Ladera presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, en fecha 19 de julio de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADA EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL LABORATORIO CLÍNICO**, conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Villa Clara, en la República de Cuba, a la ciudadana que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Yosbely Rosangel Morón Ladera	V.- 16.509.217

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará a la precitada ciudadana para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará a la precitada ciudadana para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3475 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

POR CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la ~~Alianza~~ Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países,

POR CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña,

POR CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unión que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América,

POR CUANTO

La Universidad de Ciencias Pedagógicas "Capitán Silverio Blanco Núñez", en fecha 12 de julio de 2012, otorgó el título de Licenciado en Educación Humanidades al ciudadano Carlos Alberto Soto Soto, titular de la cédula de identidad N° 19.307.285,

POR CUANTO

El ciudadano Carlos Alberto Soto Soto presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, en fecha 03 de agosto de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN HUMANIDADES**, conferido por la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Capitán Silverio Blanco Núñez", en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Carlos Alberto Soto Soto	V.- 19.307.285

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3476 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades,

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur,

POR CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria,

PER CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países.

PER CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña.

PER CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América.

PER CUANTO

La Universidad de Ciencias Pedagógicas "José Martí", en fecha 11 de julio de 2012, otorgó el título de Licenciado en Educación Ciencias Naturales al ciudadano Luis Jesús Blanco Crespo, titular de la cédula de identidad N° 16.820.770.

PER CUANTO

El ciudadano Luis Jesús Blanco Crespo presentó su solicitud de reconocimiento de título por escrito ante la Comisión de Registro y Seguimiento del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la cual se pronunció positivamente sobre la veracidad de los datos personales y sobre la autenticidad del título, en fecha 10 de agosto de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN CIENCIAS NATURALES**, conferido por la Universidad de Ciencias Pedagógicas "José Martí", en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Luis Jesús Blanco Crespo	V.- 16.820.770

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276, de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.

YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3477 CARACAS, 31 AGO 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009,

RATIFICANDO

Que sólo la unidad de los países latinoamericanos y caribeños, basada en los principios de cooperación, complementariedad, ayuda mutua y solidaridad, permitirá preservar y consolidar la independencia, la soberanía y nuestras identidades;

RECONOCIENDO

Que la educación es un proceso político socializador fundamental que debe estar en función de la transformación de nuestras realidades a favor de la dignificación de la vida y de la construcción de la unión de los pueblos del Sur;

PER CUANTO

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental del Estado, por consiguiente es de importancia estratégica impulsar la democratización y universalización de la educación universitaria;

PER CUANTO

Es necesario impulsar la integración de los sistemas educativos de los Países Miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) con la finalidad de fortalecer el proceso de unión y reconocimiento mutuo de las realidades sociales, políticas económicas, culturales y ambientales de nuestros países;

PER CUANTO

La movilidad académica debe estar en función del desarrollo grannacional de nuestros países y de la región latinoamericana y caribeña;

PER CUANTO

El reconocimiento de títulos de educación universitaria, para efectos de prosecución de estudios y para el ejercicio profesional constituye un paso fundamental para fortalecer el proceso de unidad que se construye en el seno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA);

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Reconocer los estudios conducentes al Título de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE LA SALUD, PERFIL TRAUMATOLOGÍA**, conferido por la Universidad de Ciencias Médicas de Cienfuegos, en la República de Cuba, al ciudadano que se menciona a continuación:

Nombre y Apellidos	Cédula de Identidad
Diego Rafael Alemán	V.- 25.563.477

ARTÍCULO 2: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para la continuación de estudios universitarios, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento de estudios que se otorga a través de la presente Resolución, facultará al precitado ciudadano para el ejercicio profesional, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Aprobatoria del Convenio de Reconocimiento de Títulos o Diplomas de Educación Superior entre los Países Miembros de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), suscrito el 24 de junio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.276 de fecha 1 de octubre de 2009.

Comuníquese y Publíquese.
YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

PER CUANTO

El Buque **VALEN**, Matrícula **ADKN-D-10.115**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 22 de febrero de 2012, bajo el N° 27, Tomo 2, Folios 140 al 145, Protocolo Único, Primer Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-21285	VALEN	22/02/2012

Comuníquese y Publíquese.

VA. JORGE MIGUEL
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 015 de 08/08/12
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 de fecha 12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **NUESTRO**, Matrícula **ADKN-D-10.203**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 18 de junio de 2012, bajo el N° 11, Tomo 5, Folios 92 al 96, Protocolo Único, Segundo Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-21235	NUESTRO	18/06/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL TERRALTA ZAVARCE
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 08/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **UBARESE**, Matrícula **ADKN-D-10.104**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 20 de enero de 2012, bajo el N° 07, Tomo 1, Folios 32 al 38, Protocolo Único, Primer Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-20470	UBARESE	20/01/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL TERRALTA ZAVARCE
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 08/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **MIVI**, Matrícula **ADKN-D-10.116**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 22 de febrero de 2012, bajo el N° 29, Tomo 2, Folios 152 al 158, Protocolo Único, Primer Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-22303	MIVI	22/02/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL TERRALTA ZAVARCE
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 08/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **ANUBIS**, Matrícula **ADKN-D-10.125**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 05 de marzo de 2012, bajo el N° 03, Tomo 3, Folios 162 al 166, Protocolo Único, Primer Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-20847	ANUBIS	05/03/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL TERRALTA ZAVARCE
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 08/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **FAETON**, Matrícula **ADKN-D-10.183**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 14 de mayo de 2012, bajo el N° 34, Tomo 2, Folios 175 al 180, Protocolo Único, Segundo Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-21599	FAETON	14/05/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL **TERESA ANZURE**
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 06/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **ASTERIX**, Matrícula **ADKN-D-10.158**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 16 de abril de 2012, bajo el N° 13, Tomo 1, Folios 74 al 79, Protocolo Único, Segundo Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-13999	ASTERIX	16/04/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL **TERESA ANZURE**
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 06/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **CHRISS**, Matrícula **ADKN-D-10.157**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 16 de abril de 2012, bajo el N° 12, Tomo 1, Folios 69 al 73, Protocolo Único, Segundo Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-20205		16/04/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL **TERESA ANZURE**
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 06/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **SHAMU'S**, Matrícula **ADKN-D-10.141**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 27 de marzo de 2012, bajo el N° 27, Tomo 5, Folios 175 al 180, Protocolo Único, Primer Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-21849	SHAMU'S	27/03/2012

Comuníquese y Publíquese

VA. JORGE MIGUEL **TERESA ANZURE**
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 06/12/2011
Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.819 del 13/12/2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2012

AÑOS 202° y 153°

AVISO OFICIAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 73 numerales 1 y 11 del Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 138 numeral 1 y 140 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas,

POR CUANTO

El Buque **AILYN**, Matrícula **ADKN-D-10.148**, fue registrado en la Circunscripción Acuática de Puerto Cabello Estado Carabobo, en fecha 22 de marzo de 2012, bajo el N° 17, Tomo 6, Folios 83 al 88, Protocolo Único, Primer Trimestre 2012,

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de La Guaira y, su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula debido al cambio de Circunscripción Acuática, según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
LA GUAIRA	AGSI-D-12599	AILYN	22/03/2012

Comuníquese y publíquese.
VA. JORGE MIGUEL SIERRALTA ZAVALLA
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Según Resolución N° 005 del 12/08/12
Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.639 del 13/12/2012

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 357

Caracas, 21 de agosto de 2012
202° Y 153°

En conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 15 de su reglamento y V Sesión Ordinaria año 2012 del Consejo Directivo de fecha 20 de agosto de 2012, decide:

PRIMERO: Nombrar como secretaria de la Comisión de Contrataciones a la abogada **MARGORIE CORREA MELO**, CI N° 15.133.355, en sustitución de la abogada **CAROLINA HERNÁNDEZ CÁSALES**, CI N° 10.337.071 y designar como suplente de dicha Comisión a la abogada **LISBETH LAVERDE** CI N° 6.653.521.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del INEA, quedará conformada de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ECONÓMICO FINANCIERA	Lda. América Guerra V- 5.973.518	Lda. Elisa Orieta Ordoñez V- 4.450.565
TÉCNICA	Álvaro Carias V- 4.279.540	Felipe Hinojosa E V- 2.521.572
JURÍDICA	Abog. Soraya Venero V- 9.480.535	Abog. Mariela Olavarrieta V- 10.805.312
SECRETARÍA	Abog. Margorie Correa Melo, CI N° 15.133.355	Abog. Lisbeth Laverde CI N° 6.653.521.

TERCERO: Los demás artículos de la Providencia N° 293 de fecha 20 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012, se mantienen y conservan su plena vigencia y aplicación.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

VA JORGE MIGUEL SIERRALTA ZAVALLA
Presidente del INEA

CA. Juan Carlos Ferrer Tcnl. Manuel Velez
Director Director

Ing. Karla Del Valle Formin Jiménez
Directora

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 17 de agosto de 2012

202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-005/2012

Quien suscribe, **CA. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-7.227.725, ejerciendo el carácter de Presidenta de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, según consta en Decreto Presidencial N° 7.176 de fecha 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.351, de fecha 21 de enero de 2010; de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, DECIDE:

PRIMERO. La Comisión de Contrataciones Públicas que conocerá de los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, responsables del Área Técnica, Área Económica – Financiera y el Área Jurídica, así como un (01) secretario y su respectivo suplente, por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Técnica:

Miembro Principal:	Miembro Suplente:
G/B. Pedro Miguel Castro Rodríguez C.I. V-8.490.850	Cnel. José Ángel Villalta León C.I. V-6.376.062

Área Económica – Financiera:

Miembro Principal:	Miembro Suplente:
CA. Patricia Ferrero Silva C.I. V-6.553.156	Kerley Wilgret Arocha Cardenas C.I. V- 13.977.642

Área Jurídica:

Miembro Principal:	Miembro Suplente:
María Elena Centeno C.I. V-5.880.491	Milvy Muñoz Gonzalez C.I. V- 9.996.179

Secretaria:	Suplente:
Ana Carolina Gómez Mendoza C.I. V- 15.961.20	Erbis Mendez Ruiz C.I. V- 11.480.072

SEGUNDO. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas.

TERCERO. Los Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones, suplirán las faltas accidentales o permanentes de los Miembros Principales. Así mismo, la Secretaria Suplente suplirá las faltas accidentales o permanentes de la Secretaria.

CUARTO. La Comisión de Contrataciones podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismos, tendrán derecho a voz, más no a voto.

QUINTO. La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CA. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE
Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
Designada mediante Decreto N° 7.176, de fecha 15-01-2010
Publicada en Gaceta Oficial N° 39.351 de fecha 21-01-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 003/2012
Caracas, 30 de Julio de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; en concordancia con los artículos 3, 10, 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan,

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

CONSIDERANDO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas integrada por el Presidente encargado Christopher Martínez Berroterán, Vicepresidente Lic. Gonzalo Joel Prato Carrero, sus directores, Maria Bastidas Ramírez, Freddy Mogollón y José Arismendi.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA

ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Constituir la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), que tendrá como función la realización de los procedimientos de selección de contratista, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas;

ARTÍCULO 2: Se designan para integrar la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU) a los siguientes funcionarios, los cuales estarán en representación de las áreas Jurídica, Económico Financiera y Técnica, e igualmente se designa un secretario o secretaria con derecho a voz, más no a voto.

Secretario (E)	Área Económico Financiera	Área Jurídica	Área Técnica
Israel Dona López	Principal: Mario Páez Rodríguez	Principal: Arminda Moreira	Principal: Gonzalo Prato Carrero
Suplente: Yaneth Moniz	Suplente: María Luisa Márquez	Suplente: Vanessa Gutiérrez	Suplente: Hugo Carrillo

ARTÍCULO 3: Se Designa al ciudadano Israel Dona López, titular de la cédula de identidad N° CI: 13.945.019 como Secretario (E) de la Comisión de Contrataciones y como Suplente a la ciudadana Yaneth Moniz Dos Santos, titular de la cédula de identidad N° 15.842.401, para que ejerzan las funciones inherentes a su cargo, y quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 4: La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.-

Comuníquese y Publíquese,

Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras
Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 004/2012
Caracas, 30 de Julio de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan,

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA

ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designación de la ciudadana **SARAY SALCEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.965.720, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas;

ARTÍCULO 2: Se delega en la ciudadana **SARAY SALCEDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.965.720, las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Elaborar el Plan de personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y la normativa que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y Finanzas, así como, dirigir, evaluar, y controlar su ejecución.
2. Supervisar y controlar la ejecución de los Planes de Personal y su vinculación con el Plan Operativo Anual en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, que permitan optimizar la gestión pública de conformidad con las normativas gubernamentales que rigen la relación laboral.
3. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública y demás normas aplicables en recursos humanos.

4. Diseñar, administrar e implementar los programas de reclutamiento y selección y ascensos, según las bases y baremos de los concursos aprobados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y Finanzas y el sistema de competencias.
5. Administrar, evaluar y controlar los programas de desarrollo y capacitación del personal de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y Finanzas, y el sistema de competencias a fin de garantizar la adquisición de nuevos conocimientos y desarrollo de habilidades necesarias para el buen desempeño laboral.
6. Planificar y controlar los procesos de evaluación de personal bajo competencias, de conformidad con los lineamientos que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y Finanzas y los lineamientos del Órgano de Adscripción, que garanticen la retroalimentación efectiva y mejoramiento del desempeño.
7. Planificar, dirigir y controlar el proceso de clasificación y remuneración de acuerdo a los lineamientos establecidos por los niveles estratégicos del Instituto, las políticas del Órgano de Adscripción y las políticas públicas salariales que dicte el Ejecutivo Nacional.
8. Dirigir y controlar los procedimientos administrativos y sancionatorios conjuntamente con la Consultoría Jurídica, para la aplicación de sanciones previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
9. Desarrollar e implementar una filosofía y cultura organizacional que refuercen los valores sociales y comunitarios sobre los cuales está basado el Instituto y apoyen las estrategias a seguir en el proceso de regularización de la tierra urbana o periurbana.
10. Desarrollar e implementar las políticas y lineamientos de seguridad industrial conjuntamente con todas las unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio ambiente de Trabajo, que garanticen la prevención y seguridad integral de los trabajadores en sus sitios de trabajo.
11. Asesorar al Presidente y a todas las unidades organizativas del Instituto, en la aplicación de las políticas y normas en materia de recursos humanos con el fin de establecer una línea de acción definida y acorde a las necesidades de la organización.
12. Notificar al personal contratado y obrero de las calificaciones de Despido.
13. Notificar la rescisión de contrato al personal contratado.
14. Otorgar permisos y/o licencias remuneradas o no remuneradas al personal obrero.
15. Otorgar permisos y/o licencias remuneradas o no remuneradas a los funcionarios públicos.
16. Presentar informes de gestión, que permitan la planificación y la toma de decisiones, direccionando los esfuerzos hacia áreas prioritarias, de acuerdo a criterios políticos y sociales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
17. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
18. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 19, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La prenombrada ciudadana, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de Junio 2012.-

Comuníquese y Publíquese,

Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 005/2012
Caracas 30 de Julio 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan,

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o

funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA

ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designación del ciudadano MARIO JESUS PÁEZ RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.957.105, como Gerente de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización del Instituto Nacional de Tierras Urbanas;

ARTÍCULO 2: Se delega en el ciudadano MARIO JESUS PÁEZ RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.957.105, las atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. Asistir y asesorar al Presidente y a las dependencias del Instituto, en lo referente a la planificación presupuestaria, estadística, organización y sistemas y control de gestión.
2. Supervisar y controlar las políticas de planificación institucional, a fin de analizar y verificar su gestión presupuestaria, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Presupuesto y el Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
3. Elaborar y presentar a la Presidencia, el proyecto de presupuesto de gastos del Instituto en coordinación con las Oficinas de Administración y Servicios, la Oficina de Recursos Humanos para cada ejercicio fiscal, para su revisión y aprobación.
4. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física de los Planes Operativos Anuales, Plan de Nacional de Regularización y del presupuesto ordinario y extraordinario de las unidades administrativas del Instituto, así como aquellos que sean desarrollados en forma conjunta o complementaria con otros organismos de la administración pública nacional.
5. Diseñar conjuntamente con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Órgano de Adscripción, los indicadores de gestión y las estrategias de seguimiento para medir el impacto de la gestión del Instituto en los planes de desarrollo nacional, en el área de vivienda y hábitat.
6. Informar de forma continua y oportuna a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Órgano de Adscripción, sobre los resultados de la gestión presupuestaria del Instituto de conformidad con su ámbito de competencia.
7. Definir lineamientos para la elaboración de la memoria y cuenta del Instituto, conjuntamente con todas las Gerencias que lo conforman, así como, con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Órgano de Adscripción a objeto de contribuir con la política de divulgación e información de la gestión que lleva a cabo el Ejecutivo Nacional.

8. Revisar oportunamente la estructura organizativa del Instituto, así como, realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente de conformidad con la dinámica del entorno y según los lineamientos estratégicos del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y los lineamientos técnicos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y Finanzas.
9. Elaborar, analizar e instrumentar los manuales de normas y procedimientos, formularios, flujogramas de los diferentes procesos que conforman las unidades administrativas del Instituto y mantenerlos debidamente actualizados.
10. Programar la elaboración e implementación del Plan de Simplificación de Trámites Administrativos conjuntamente con todas las demás unidades administrativas del Instituto, que permitan optimizar los tiempos de respuesta al colectivo, así como agilizar los trámites administrativos implícitos en los procesos de planificación, producción y entrega de viviendas.
11. Solicitar y rendir cuenta por las asignaciones, competencias, planes y programas de su responsabilidad.
12. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.
13. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
14. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.
15. Las demás funciones que le fueren expresamente delegadas conforme a las leyes y reglamentos y las que le asigne el Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 19, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: El prenombrado ciudadano, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de Julio de 2012.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERÁN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL
TIERRAS URBANAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y
HÁBITAT

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA N° 006/2012
Caracas, 30 de Julio de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), en virtud de lo previsto en los artículos 34 y 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011; presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.969.093, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012; reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 96 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de Julio de 2008; y lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos N° 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, la aprobación de la presente Providencia Administrativa en los términos y condiciones que a continuación se expresan,

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

CONSIDERANDO

Que para lograr la consecución del objeto como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1: Designación de los Gerentes Estadales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), conformados de la siguiente manera:

1. **Alberto Morales**, titular de la cédula de identidad N° 4.671.159, como Gerente Estatal del estado Apure.
2. **Jorge Marcano**, titular de la cédula de identidad N° 9.812.538, como Gerente Estatal del estado Anzoátegui.
3. **Carmen Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° 9.336.172, como Gerente Estatal del estado Aragua.
4. **Freddy González**, titular de la cédula de identidad N° 8.682.804, como Gerente Estatal del estado Bolívar.
5. **Carlos Heydra**, titular de la cédula de identidad N° 13.381.287, como Gerente Estatal del estado Carabobo.
6. **Lisbeth Rosales**, titular de la cédula de identidad N° 15.032.327, como Gerente Estatal del estado Falcón.
7. **Juan Heredia**, titular de la cédula de identidad N° 4.390.905, como Gerente Estatal del estado Guárico.
8. **Honorio Dudamel**, titular de la cédula de identidad N° 5.259.589, como Gerente Estatal del estado Lara.
9. **Claudia Calcaño**, titular de la cédula de identidad N° 13.600.363, como Gerente Estatal del estado Miranda.
10. **Harney Castillo**, titular de la cédula de identidad N° 4.624.774, como Gerente Estatal del estado Monagas.
11. **Marianella Borges**, titular de la cédula de identidad N° 14.050.812, como Gerente Estatal del estado Portuguesa.
12. **María Aguilera**, titular de la cédula de identidad N° 16.670.564, como Gerente Estatal del estado Sucre.

ARTÍCULO 2: Delegar en los Gerentes Estadales del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU) las atribuciones, firmas, de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
3. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
5. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
6. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
7. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.
8. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
9. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
10. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
12. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
13. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
14. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
15. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
16. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
17. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 19, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: Los prenombrados ciudadanos, deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de la realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 28 de Julio 2012.-

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTH
RESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INAVI
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° 507

Caracas, 09 de agosto de 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

El Presidente Encargado de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), ciudadano Nelson Alexander Rodríguez González, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.499.755, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat N° 070 de fecha 23 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en la delegación de atribuciones, firmas de los actos y documentos contenida en Providencia Administrativa de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) Ordinaria N° 005/001, de fecha 25 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.681 de fecha 25 de mayo de 2011, de conformidad con el Numeral 1° del artículo 10 del Decreto N° 6.218 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), de fecha 15 de Julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008.

CONSIDERANDO

Que es necesario reforzar la capacidad de respuesta de la institución, ante el supremo compromiso que sobre ella recae como ente ejecutor de las políticas enmarcadas en la Gran Misión Vivienda Venezuela, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Viviendas, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 29 de enero de 2011, edición extraordinaria N° 6.018.

CONSIDERANDO

Que el Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE 62 M2, TIPO AISLADA, EN EL DESARROLLO TAMARINDITO, SECTOR TAMARINDO, CALABOZO, MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO GUARICO**, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL BOLIVARES CON CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.300.000,04)**. Es importante indicar que

los recursos para dicha contratación provienen del Punto de Cuenta Nro. 027, de fecha 09 de julio de 2012, bajo el cual fueron aprobados los recursos para la contratación de obras en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y la Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarios o funcionarias inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarios o funcionarias adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RUBEN DARIO SILVERIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.044.450**, fue designado mediante Providencia Administrativa de Presidente de Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) N° 369 de fecha 06 de junio de 2012, para desempeñar funciones como **GERENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI) EN EL ESTADO GUÁRICO**.

ACUERDA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 1: Instruir en el ciudadano **RUBEN DARIO SILVERIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.044.450**, en su condición de Gerente Encargado del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI) en el Estado GUARICO, la ejecución de Gerencia Técnica y Administración Delegada Integral del proyecto: **"CONSTRUCCION DE DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE 62 M2, TIPO AISLADA, EN EL DESARROLLO TAMARINDITO, SECTOR TAMARINDO, CALABOZO, MUNICIPIO MIRANDA DEL ESTADO GUARICO**, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL BOLIVARES CON CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.300.000,04)**.

ARTÍCULO 2: El monto de la ejecución de la obra será financiado por **"EL INSTITUTO"**, a través de un fondo en anticipo, el cual deberá ser aperturado y administrado por **"EL INSTITUTO"**, para disponer de los fondos derivados de la obra mencionada, en una institución bancaria elegida por **"EL INSTITUTO"**. El fondo de anticipo será ejecutado con erogaciones equivalentes al quince por ciento (15%) del monto para construcción de obra, el cual será manejado por **"EL INSTITUTO"**, y cuya reposición se tramitará una vez consumido un ochenta y cinco por ciento (85%) del monto erogado.

ARTÍCULO 3: El prenombrado funcionario, deberá presentar mensualmente una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 4: La Gerencia Legal del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente Providencia Administrativa.



Comuníquese y publíquese.

ARQ. NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE ENCARGADO DE LA JUNTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
"RÓMULO GALLEGOS"

PRESIDENCIA
Providencia Administrativa N° 001/2012
Caracas, 17 de Abril de 2012
200° y 152°

Yo, **ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA**, titular de la cédula de identidad N° 632.931, Presidente, de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS RÓMULO GALLEGOS**, creada por el Decreto N° 740 de la Presidencia de la República de Venezuela de fecha 31 de julio de 1985, publicada en Gaceta Oficial N° 33.287 del 16 de agosto de 1985, y protocolizada ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, según documento de fecha 01 de febrero de 1986, anotada bajo el N° 24, Tomo 36, Protocolo Primero, siendo su última modificación protocolizada por ante la Oficina Pública del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 31 de agosto de 2010, bajo el N° 30, Tomo 32, Protocolo de Transcripción, y reformada su denominación y objeto en Decreto N° 6.103, publicado en Gaceta Oficial N° 38.939, de fecha 27 de mayo de 2008 y Decreto N° 6.103 (se reimprime por error material del ente emisor) publicado en Gaceta Oficial N° 38.970 de fecha 10 de julio de 2008, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cuyo carácter el mío consta en Resolución N° 042 de fecha 29 de agosto de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.028, de fecha 1° de octubre de 2008, y facultado para este acto de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Fundación;

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **JESÚS RAFAEL NUÑEZ ALDAZORO**, venezolano mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° 6.014.312, como **AUDITOR INTERNO (E)** de esta **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS RÓMULO GALLEGOS**, hasta tanto sea designado el titular de la **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**, mediante concurso público de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y del Sistema Nacional del Control Fiscal en concordancia con el Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las unidades de Auditoría Interna de los órganos del Poder Público Nacional, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados.

Artículo 2: En ejercicio de las facultades conferidas en el Capítulo V, Cláusula Vigésima Tercera del Acta de Asamblea Extraordinaria de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS RÓMULO GALLEGOS**, se confiere a la ciudadana antes identificadas las atribuciones que a continuación se indican:

1. Verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de la gestión de la Fundación, a través de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, conforme a las atribuciones conferidas a las Unidades de Auditoría Interna en la legislación.
2. Presentar, al menos dos (2) veces al año, informes al Consejo Directivo de la Fundación contentivos de las observaciones, recomendaciones y conclusiones, así como los dictámenes sobre sus estados financieros y el desarrollo de su gestión.
3. Evaluar el sistema de control interno, para apreciar el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información institucional, velando por la claridad o transparencia, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Fundación.
4. Velar porque el sistema de control interno garantice que los y las responsables de la adquisición de bienes o servicios o de la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, cumplan los requisitos previos para tales actos.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para los pagos por parte de las personas responsables de tales actos.
6. Estimular la observancia de las políticas y lograr el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Fundación, a través del sistema de control interno.
7. Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
8. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
9. Evaluar los resultados de los contratos y acuerdos celebrados.
10. Examinar las cuentas presentadas por las personas responsables de la administración, manejo o custodia de los bienes o recursos de la Fundación.
11. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Garantizar la rendición de cuentas, conforme a las atribuciones conferidas a las unidades de Auditoría Interna en las leyes y reglamentos.

Artículo 3: Notifíquese al precitado ciudadano **JESÚS RAFAEL NUÑEZ ALDAZORO**, y a la Coordinación de Recursos Humanos de esta Fundación, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su aplicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ROBERTO HERNÁNDEZ MONTOYA
Presidente
Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos
"Rómulo Gallegos"

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0298

Caracas, 17 de agosto de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día dos (02) de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **KARELY DEL CARMEN MARTÍNEZ BENÍTEZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.773.281, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de los Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Sucre de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir del veinte (20) de agosto de 2012 hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2012.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0300

Caracas, 21 de agosto de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **FRANCISCO RAMOS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **SANDRA CONSUELO FONSECA**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.239.089, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 205

Caracas, 22 / 08 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General (E), **CIRO RAMÓN ARAUJO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de esa misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 14 numerales 1, 4 y 22; 121 y 122 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; 331 y siguientes de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; 49 al 70, ambos inclusive, del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; 1, 2 y 5 de la Resolución Conjunta de los antes denominados Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, N° 475-1 y 271, respectivamente, de fecha 22 de septiembre de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.528, de esa misma fecha y Cláusulas de los Convenios Colectivos vigentes aplicables a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida como un Órgano Constitucional Autónomo el cual se encuentra bajo la responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General o Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que es necesario que la Defensa Pública regule mediante normas internas, la materia de permisos y licencias en beneficio de todo su personal y de la institución, a los fines de precisar y concatenar lo que indican los instrumentos legales y reglamentarios, y las condiciones particulares de la actividad laboral de este Órgano.

RESUELVE

Dictar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS O LICENCIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN LA DEFENSA PÚBLICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y lineamientos que regulan la solicitud, tramitación y otorgamiento de permisos o licencias a todo el personal al servicio de la Defensa Pública, así como el procedimiento a seguir ante la instancia que corresponda.

ARTÍCULO 2: De conformidad con la Ley y normas aplicables, los permisos o licencias se definen como la autorización, obligatoria o potestativa, que se otorga a todo el personal al servicio de la Defensa Pública para no concurrir a sus labores por causa justificada y por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 3: Los permisos o licencias son obligatorios o potestativos. Los permisos obligatorios son remunerados, mientras que los potestativos podrán ser de carácter remunerado o no, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada caso.

CAPÍTULO II

De los Tipos de Permisos

Sección I

De los Permisos Obligatorios

ARTÍCULO 4: De conformidad con la Ley y normas aplicables son permisos obligatorios, los solicitados por las causas siguientes:

1.- Fallecimiento de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos, nietos, tíos y sobrinos de los funcionarios y funcionarias, obreros y obreras y contratados y contratadas), y segundo de afinidad (padres, hermanos e hijos del cónyuge del empleado), aun cuando no dependan económicamente de ellos: En este caso, se concederán cinco (5) días hábiles, si el fallecimiento ocurriere dentro de la misma entidad federal en que labore la trabajadora o el trabajador y siete (7) días hábiles, cuando el fallecimiento ocurriere en una entidad federal distinta. En este supuesto, el familiar fallecido debe estar inscrito en el Registro de Familiares de la trabajadora o el trabajador; en caso contrario, debe acreditarse suficientemente el parentesco.

2.- Matrimonio de la trabajadora o del trabajador: Se otorgarán cinco (5) días hábiles.

3.- Comparecencia obligatoria ante autoridades legislativas, administrativas o judiciales: Por el tiempo necesario, lo cual debe estar debidamente justificado.

4.- Nacimiento de hijo o hija: Se concederán catorce (14) días continuos al padre, el cual deberá consignar con su solicitud Acta de Registro o Certificado de Nacimiento.

5.- Adopción: La trabajadora a quien se le conceda la adopción de un niño o niña menor de tres (03) años, tendrá derecho a un descanso de maternidad remunerado, durante un período de veintiséis (26) semanas contadas a partir de la fecha en la que le sea dado o dada en colocación familiar.

6.- Control prenatal: Se otorgará a la trabajadora gestante un (1) día o dos (2) medios días cada mes, a los fines de su atención médica.

7.- Pre Natal y Post Natal: Se otorgarán seis (6) semanas antes del parto y un descanso post-natal de veinte (20) semanas después del parto.

A tal efecto deberán presentarse los correspondientes certificados médicos. Si no se hace uso de todo el descanso prenatal, por autorización médica o porque el parto sobrevenga antes de la fecha prevista, o por cualquier otra circunstancia, el tiempo no utilizado se acumulará al período de descanso postnatal. Dichos descansos son irrenunciables de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

8.- Lactancia: Se otorgarán dos (2) descansos diarios de una hora y media (1½) cada uno, o un descanso de tres (3) horas diarias dentro de la jornada de trabajo para amamantar al hijo o hija durante los primeros doce (12) meses de vida. En caso que la dependencia de trabajo establezca una guardería infantil o un servicio de educación inicial, este permiso se reducirá a dos (2) descansos de media hora cada uno, o un (1) descanso de una (1) hora durante la jornada de trabajo, por un período de tiempo igual al anterior.

9.- Participación activa en eventos deportivos nacionales o internacionales a solicitud de los organismos competentes: Se concederá el permiso por el tiempo requerido para el traslado y participación de la trabajadora o el trabajador en el evento.

10.- Estudios en Venezuela: Hasta cinco (5) horas semanales, distribuidas de acuerdo al horario de clases, cuando parte del mismo coincida con la jornada laboral, para lo cual el beneficiario entregará junto con la solicitud, cronograma (calendario y horario de clases) sellado y firmado por la autoridad competente de la respectiva casa de estudios.

11.- Exámenes: Para asistir a exámenes, como examinador o examinado, se otorgarán hasta diez (10) horas durante el período de duración de los exámenes (parciales, finales y de reparación), tomando como referencia el correspondiente calendario sellado y firmado por la autoridad competente de la respectiva casa de estudio, el cual será de obligatoria presentación junto a la respectiva solicitud.

12.- Cursos de mejoramiento en el país: Si el curso fuere tomado voluntariamente por la trabajadora o el trabajador y a su exclusiva cuenta, siempre que no esté haciendo uso del permiso de estudios, se concederán hasta seis (6) horas semanales, sólo cuando la naturaleza del mismo sea afín con las funciones y áreas de actividad que ejerce el solicitante en el Organismo.

13. Pasantías: Se concederán por el número de días y horas que establezca el Organismo o ente en que vayan a realizarse, para lo cual la trabajadora o el trabajador previamente presentará la respectiva programación.

14.- Detención policial: Se otorgarán hasta por noventa y seis (96) horas, contadas a partir de la detención de la trabajadora o el trabajador.

15.- Trámite de documentación: Se permitirán hasta seis (6) días anuales, para la obtención de cédula de identidad, pasaporte, licencia de conducir, certificado médico, tramitación de partida de nacimiento, acta de matrimonio, acta de defunción de un familiar y tramitación de inscripciones estudiantiles tanto para la trabajadora, el trabajador y/o cualquiera de sus descendientes menores de edad.

16.- Para prestar Servicio Militar: Se concederán a los funcionarios y funcionarias, obreros y obreras, y contratados y contratadas de la Defensa Pública, diez (10) días continuos para justificar su excepción, si la tuvieran. En caso contrario, se otorgará permiso no remunerado por el tiempo del alistamiento.

17.- Las trabajadoras y los trabajadores podrán solicitar el otorgamiento de un permiso especial no remunerado para desempeñar cargos de elección popular, el cual se entenderá concedido a partir de la fecha de la toma de posesión del mismo.

18.- Licencia Sindical: Será otorgada a los dirigentes sindicales de la Defensa Pública para cumplir funciones gremiales durante la jornada laboral o fuera de ella. Tales licencias, son las siguientes:

18.1.- Hasta un total de cien (100) horas de permiso por cada mes calendario para cada una de las Organizaciones Sindicales, para ser utilizadas en forma global y no acumulables por sus directivos en gestiones propias de éstas, ante las autoridades del trabajo u Organismos Sindicales de mayor jerarquía.

18.2.- Hasta ciento cincuenta (150) horas mensuales al ocupante de un (1) único cargo, previamente definido por cada Organización Sindical.

18.3.- Eventos Sindicales: Se podrá otorgar anualmente con los siguientes fines:

18.3.1. Congresos, Convenciones o Encuentros Internacionales: Hasta dos (2) Directivos, por un máximo de quince (15) días hábiles.

18.3.2. Congresos, Convenciones o Encuentros Nacionales: Hasta cuatro (4) Directivos por un máximo de siete (7) días hábiles.

18.3.3. Congresos, Convenciones o Encuentros Regionales: Hasta tres (3) Directivos por un máximo de cinco (5) días hábiles para cada uno.

18.4.- Cursos de Capacitación Sindical: Hasta tres (3) Directivos por un máximo de quince (15) días hábiles.

Las mencionadas licencias se otorgarán previa presentación de la documentación en la que conste la designación de los interesados o interesadas para asistir a los eventos o cursos de que se trate.

ARTÍCULO 5: En el caso de los permisos obligatorios, el solicitante tendrá derecho a todos los beneficios laborales de ley, tal como si hubiese prestado el servicio activo durante la ausencia justificada.

Sección II De los Permisos Potestativos

ARTÍCULO 6: De conformidad con la Ley y normas aplicables son permisos potestativos, los requeridos por las circunstancias siguientes:

1. En caso de enfermedad o accidente grave sufrido por los hijos o hijas de las trabajadoras y trabajadores de la Defensa Pública que no hayan alcanzado la mayoría de edad o que habiéndola alcanzado, dependan económicamente del progenitor o progenitora.
2. Para asistir a conferencias, congresos, talleres y seminarios relacionados con las funciones inherentes del solicitante en el organismo.
- 3.- Para el ejercicio de cargos académicos, accidentales, docentes o asistenciales, a tiempo parcial, para lo cual deberá consignar los recaudos que le sean requeridos para ello.
4. En caso de siniestro que afecte bienes de la trabajadora o el trabajador.
5. Para efectuar diligencias personales, debidamente justificadas.
6. Si la trabajadora o el trabajador obtiene una beca para estudios relacionados con la función que desempeña.
7. Las trabajadoras y los trabajadores podrán solicitar el otorgamiento de un permiso especial para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción.
- 8.- Para estudios de especialización, maestrías, doctorados, diplomados o cursos en el extranjero sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública.
- 9.- Cualquier otro que la autoridad competente considere procedente conceder, por el tiempo que a su juicio sea necesario. En este caso, el tiempo del permiso no debe exceder del lapso que la autoridad de que se trate tenga atribuido para el otorgamiento del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7: De conformidad con la Ley y normas aplicables vigentes, el tiempo de duración de los permisos remunerados se tomará en consideración a los efectos de la antigüedad de la trabajadora o el trabajador.

ARTÍCULO 8: Los permisos no remunerados no podrán exceder de tres (3) años. Vencido este lapso se procederá a reincorporar o reubicar a la trabajadora o el trabajador, ello de conformidad con la Ley y normativas vigentes.

CAPÍTULO III Del Procedimiento para solicitar los Permisos

ARTÍCULO 9: La solicitud de permiso o licencia se tramitará por escrito ante el superior inmediato con al menos siete (07) días de anticipación, si las circunstancias lo permiten, quien lo aprobará o tramitará ante la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública.

Cuando por circunstancias excepcionales y de emergencia no le sea posible al requirente dirigir la solicitud dentro del lapso anteriormente señalado, debe dar aviso de tal situación a su superior inmediato a la brevedad posible, y al reintegrarse a sus funciones deberá justificar por escrito su inasistencia, y consignar las pruebas correspondientes.

La autorización de los permisos o licencias corresponderá:

- 1) A las Coordinadoras o Coordinadores Nacionales, Regionales, Delegadas o Delegados de Extensión, cuando no excedan de cinco (05) días hábiles.
- 2) A la Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos, aquellos que se encuentren comprendidos entre seis (06) y quince (15) días hábiles.
- 3) A la Coordinadora o Coordinador General, aquellos que se encuentren comprendidos entre dieciséis (16) y cuarenta y cinco (45) días hábiles, no obstante, dicha solicitud deberá ser previamente tramitada por ante la Coordinación de Recursos Humanos, quien será la encargada de revisar y presentar dicha petición.
- 4) El otorgamiento de los permisos que excedan de cuarenta y cinco (45) días hábiles deberán tramitarse por ante la Coordinación de Recursos Humanos,

quien elevará dicha solicitud a través de Punto de Cuenta para la consideración y aprobación de la Defensora Pública General o Defensor Público General.

Parágrafo Primero: La solicitud deberá ser formulada a través del formato correspondiente, y se hará acompañar de los documentos que la justifiquen.

Parágrafo Segundo: En todos los casos, los permisos otorgados deberán ser remitidos a la Coordinación de Recursos Humanos en la fecha de su aprobación, a los fines administrativos correspondientes y para su incorporación al expediente de personal respectivo.

Parágrafo Tercero: Para el caso de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos a nivel nacional, la autorización a que hace referencia el numeral 1 del presente artículo, deberá ser remitida con la antelación del caso, a la Coordinación de Actuación Procesal, ya que sería esta Instancia a quien corresponde decidir y autorizar el mismo.

ARTÍCULO 10: A los efectos de verificar el hecho que dio lugar a la solicitud y otorgamiento de un permiso, se admitirá cualquier tipo de prueba que constituya un elemento de convicción suficiente; ello sin perjuicio que la Defensa Pública pueda verificar los hechos, los motivos alegados, la validez de los documentos presentados, así como también, que el tiempo concedido se empleó para el fin previsto.

ARTÍCULO 11: La autoridad correspondiente notificará a la trabajadora o al trabajador acerca de la aprobación o negativa del permiso solicitado, al menos con un día de anticipación a la fecha prevista para el permiso.

CAPÍTULO IV De los Permisos por Enfermedad

ARTÍCULO 12: Serán de concesión obligatoria los permisos que se originen en caso de enfermedad o accidente que no causen invalidez absoluta y permanente para el ejercicio del cargo; la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a permiso por el tiempo que duren tales circunstancias.

En caso de enfermedad grave o de larga duración, los permisos serán extendidos de conformidad con la normativa aplicable por el Servicio de Seguridad y Salud Laboral del organismo, Dirección de los Servicios Médicos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, o en su defecto, por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), según sea el caso.

ARTÍCULO 13: A partir del tercer mes de reposo continuo de una trabajadora o un trabajador, la Defensa Pública podrá designar un profesional de la medicina o una Junta Médica a los fines de verificar el estado de salud o el desarrollo de la enfermedad diagnosticada. En su defecto, podrá solicitar a la Dirección de los Servicios Médicos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y/o al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales la práctica de los exámenes que correspondan para determinar la prórroga del permiso y la evolución del padecimiento.

ARTÍCULO 14: Para el otorgamiento de los permisos previstos en este capítulo, las trabajadoras y trabajadores de la Defensa Pública, deberán presentar certificado médico expedido por el Servicio de Seguridad y Salud Laboral del organismo o la Dirección de los Servicios Médicos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, o en su defecto, por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

Parágrafo Primero: Cuando los certificados médicos sean otorgados por una institución privada, deberán ser conformados, convalidados y/o certificados por ante los entes anteriormente señalados, dentro del lapso de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión, sin menoscabo de la facultad asignada a la Defensa Pública de verificar la autenticidad del reposo médico expedido al empleado y la existencia de la enfermedad que le da origen, así como ordenar, en el caso que se requiera, su comparecencia por ante la Junta Médica que a tal efecto se designe.

Parágrafo Segundo: A los fines de lo previsto en el parágrafo anterior, todo el personal adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas y Sede Central, deberá conformar, convalidar y/o certificar el reposo de que se trate por ante el Servicio de Seguridad y Salud Laboral del organismo.

Parágrafo Tercero: En el caso del resto del personal adscrito a las diferentes Unidades Regionales y Delegaciones de Extensión, los reposos deberán estar debidamente conformados, convalidados y/o certificados por la Dirección de los Servicios Médicos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, no obstante, en aquellas entidades territoriales donde aún no se encuentre en funcionamiento dicho servicio, deberán hacer el referido trámite por ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

ARTÍCULO 15: Las trabajadoras y trabajadores al servicio del organismo o cualquier persona que a bien tengan éstos designar, deberán consignar el certificado médico expedido por el Servicio de Seguridad y Salud Laboral de la Defensa Pública, Dirección de los Servicios Médicos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura o Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), según sea el caso, ante su superior inmediato, dentro de un lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 16: En aquellos casos de enfermedad o accidente sobrevenido dentro del lapso del disfrute vacacional de la trabajadora o el trabajador, la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, suspenderá el disfrute de dicho beneficio, hasta por el tiempo que dure el reposo médico expedido.

ARTÍCULO 17: Si la trabajadora o el trabajador, llegase a alegar falsos motivos para obtener un permiso, presentare documentos falsificados, utilizare el tiempo del permiso para fines distintos, o incumpliere alguna de las obligaciones que en materia de permisos le impone este Reglamento, se le aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario aplicable.

ARTÍCULO 18: Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia funcional y laborales.

ARTÍCULO 19: Queda sin efecto la Resolución N° DDPG-2010-0296 de fecha 15 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576, de fecha 17 de diciembre de 2010, corregida mediante Resolución N° DDPG-2011-0019, de fecha 10 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.599 de fecha 21 de enero de 2011.

ARTÍCULO 20: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General (E) de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 196

Caracas, 15/08/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 16, ejúsdem, en concordancia con lo previsto en los Artículos 28 y 29 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **OSCAR JOSÉ DAMASO GONNELLA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.297.528, como **Defensor Público Provisorio Segundo (2do.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, a partir de la presente fecha.

SÉGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 203

Caracas, 20/08/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12 y 16, ejúsdem, en concordancia con lo previsto en los Artículos 28 y 29 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Constitución y la Ley.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública podrá crear las dependencias defensoriles que se requieran en virtud de las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO

Que en los estados Táchira, Mérida y Trujillo es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 28 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.053, Extraordinario, de fecha 12 de noviembre de 2011, se establece que la Defensa Pública debe poner al servicio del sistema rector nacional para la defensa de los derechos de los arrendatarios y arrendatarias y del derecho a la vivienda, y de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas, a nivel nacional, los defensores públicos y defensoras públicas con dicha competencia en cada localidad donde exista una Unidad Regional o Extensión de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la **DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1ra.)** con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda para los estados Táchira, Mérida y Trujillo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira.

SÉGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YAQUELINE RODRÍGUEZ OROZCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.304.041, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda para los estados Táchira, Mérida y Trujillo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira**, a partir de la presente fecha.

TERCERO: La Defensora Pública Provisoria aquí designada podrá igualmente ejercer su competencia y atribuciones en cualquier otro estado del país, previa autorización del Defensor Público General Encargado.

CUARTO: La Defensora Pública Provisoria y identificada, ejercerá las atribuciones establecidas en el aparte Segundo de la Resolución 0047, del 31 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.607, de fecha 02 de febrero de 2011, y en el Artículo 29, de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.053, Extraordinario, de fecha 12 de noviembre de 2011.

QUINTO: La funcionaria designada deberá llevar los Libros correspondientes y el Inventario de Causas. Asimismo deberá informar trimestralmente a la Coordinación de la Unidad Regional del estado Táchira, de las causas atendidas, procedimientos judiciales, administrativos y extrajudiciales tramitados en ejercicio de sus funciones.

SÉXTO: Queda encargada de la ejecución del presente acto, la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

SÉPTIMO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
Defensor Público General (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 181

Caracas, 07/08/12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejúsdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES XI Número 39.999

Caracas, lunes 3 de septiembre de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

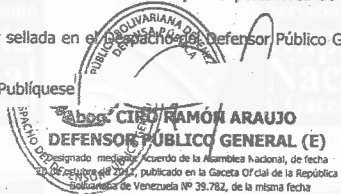
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **JORGETZY BEATRIZ GARABÁN GARCÍAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.916.228, Defensora Pública Provisoria Septuagésima Octava (78va.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a la Defensoría Pública Novena (9na.), con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012-190

Caracas, 30 de julio de 2012
202° y 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejúsdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

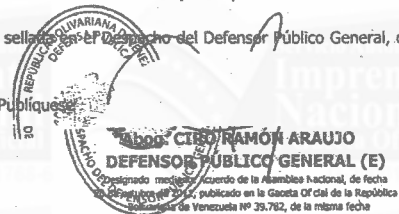
RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **OSCAR JOSÉ LOSSADA ALMARZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.429.131, Defensor Público Provisorio Cuarto (4to.) con competencia en materia Penal Ordinario (Fase de Proceso), adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, Extensión Santa Bárbara, a la Defensoría Pública Décima (10ma.), con competencia en la misma materia, adscrita a esa misma Unidad Regional, sede Maracaibo.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese



LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 30 DE JULIO DE 2012

202° Y 153°

RESOLUCIÓN N° DdP-2012-088

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838, del día 26 de diciembre del 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YELENA ALEJANDRA CARPIO CUESTA**, titular de la cédula de identidad No. V-11.736.303, como Defensora Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional en Materia Ambiental, a partir del día 1° de agosto de 2012.

Comuníquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

Quien suscribe, **Yamely Parra Castro**, en su condición de Directora de Secretaría de la Defensoría del Pueblo, según Resolución N° DP-2007-060 de fecha 30/04/2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.674, de fecha 02/05/2007, actuando conforme a la facultad de certificar los documentos que formen parte de la correspondencia y del archivo de la Defensoría del Pueblo, establecida en el artículo 19, numeral 5 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-211, de fecha 17/12/2007, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del 26/12/2007, y reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.857 del 24/01/2008, **CERTIFICA:** Que el anverso del presente folio es traslado fiel y exacto de su original, de la Resolución DdP-2012-088, de fecha 30 de julio de 2012, suscrita por la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, **Gabriela del Mar Ramírez Pérez**. Certificación que se expide a los fines legales consiguientes, en Caracas, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

YAMELY PARRA CASTRO
Directora de Secretaría
Defensoría del Pueblo

